

**NUEVOS  
ESTATUTOS  
DE LA SAP**



**POR UN  
NIÑO SANO  
EN UN  
MUNDO MEJOR**

# **SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRÍA**

**BOLETIN INFORMATIVO**



FRANQUEO A PAGAR  
CUENTA N° 4001

**AÑO XXIII - 1996**

**N° 1**

**SECRETARIA DE PUBLICACIONES Y BIBLIOTECA**

**Av. Cnel. Diaz 1971/75 (1425) Buenos Aires • Argentina  
Telefax: 821-8612 / 821-5033 / 821-5393**



# Comienza el juego



*Es su chiche preferido. Con su sonido nos cuenta  
que está contento y nos invita a jugar.  
Lo esconde, y cuando fingimos sorpresa,  
una carcajada tan sonora como su juguete lo delata.*

*Todos disfrutamos del juego... Y eso es bueno*





# SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA



POR UN  
NIÑO SANO  
EN UN  
MUNDO MEJOR

## MIEMBRO DE LA ASOCIACION LATINOAMERICANA DE PEDIATRIA Y DE LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE PEDIATRIA

Av. Cnel. Díaz 1971/75 • (1425) Buenos Aires • Argentina  
Telefax: 821-8612 / 2318 / 5033 / 5393

Dir. electrónica: postmaster @ sap. guti. sld. ar

## AUTORIDADES

### comisión directiva

#### presidente:

Dr. José M. Ceriani Cernadas

#### vicepresidente:

Dr. Luis García Azzarini (Filial La Plata)

#### secretario general:

Dr. Osvaldo Blanco

#### tesorero:

Dr. Raúl S. Merech

#### sec. de asuntos científicos:

Dr. Horacio Lejarraga

#### sec. de relaciones:

Dra. Miguela Lapacó

#### sec. de publicaciones y biblioteca:

Dr. Ramón Exeni

#### sec. de actas y reglamentos:

Dra. Beatriz Burbinski

#### vocal 1º:

Dr. Enrique Colombo

#### vocal 2º:

Dra. Margarita Ramonet

#### suplentes:

Dr. Mario Del Barco (Filial Salta)

Dr. Mario Grenoville

Dr. Osvaldo Menéndez

Dr. Carlos Nasta (Filial Paraná)

Dra. Fabiana Osorio

#### coordinación técnica

Dra. Lidia Parga

### directores de región:

#### metropolitana

Dr. Miguel Angel Naser

#### pampeana

Dra. Martha P. de Dolcini

#### litoral

Dr. Eduardo E. Nolter

#### centro-cuyo

Dr. Juan B. Ursomarso

#### noroeste (NOA)

Dr. Néstor Zurqueta

#### patagónica andina

Dra. Isabel Alvarez

#### patagónica atlántica

Dr. Héctor Tejada

#### noreste (NEA)

Dr. Hugo N. Gómez Demaio

## BOLETIN INFORMATIVO

AÑO XXIII • Nº 1 • Abril 1996

Registro de la Propiedad Intelectual Nº 332566

### SECRETARIA DE PUBLICACIONES Y BIBLIOTECA

Director: Dr. Ramón Exeni

Director asociado: Dr. Teodoro F. Puga

Coordinadora editorial: Andrea Maurizi

## SUMARIO

### DE LA SAP

Asamblea General Ordinaria

Miembros Honorarios Nacionales y Vitalicios

Editorial

Centro de Docencia e Investigación

Dr. Carlos Gianantonio

Memoria

### CONGRESOS Y JORNADAS

IIº de Infectología

VIIº de Pediatría Social

y IIº de Lactancia Materna

### NUEVOS ESTATUTOS DE LA SAP

### CONSEJO DE EVALUACION PROFESIONAL

### INFORMACION INTERNACIONAL

XXI Congreso Internacional en El Cairo, Egipto

### CURSOS Y ACTUALIZACION

### NOTICIAS

### ESPACIO DE CREATIVIDAD

Tapa: producción fotográfica del Dr. Teodoro F. Puga.



## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que disponen los Estatutos de la Sociedad Argentina de Pediatría, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de abril, a las 12.30 hs. (primer llamado) y a las 13.30 hs. (segundo llamado) para tratar el siguiente orden del día:

- Nombramiento de Miembros Honorarios y Miembros Vitalicios.
- Centro de Docencia y Capacitación Pediátrica "Dr. Carlos Giannantonio": contribución para su financiamiento.
- Memoria y Balance 1995.

## CONSEJO CONSULTIVO

El Consejo Consultivo de la SAP se reunirá por primera vez este año en la provincia de Salta, en oportunidad de celebrarse las VII Jornadas Argentinas de Pediatría Social y Segundas de Lactancia Materna.

La reunión tendrá lugar el día miércoles 24 de abril de 8.30 a 13 hs.

## MIEMBROS HONORARIOS NACIONALES Y MIEMBROS VITALICIOS DE LA SAP 1995

En oportunidad de celebrarse el 84º aniversario de la Sociedad, en el Día de la Pediatría, fueron entregados los diplomas a quienes fueron elegidos por sus pares como **Miembros Honorarios Nacionales**.

Los Dres. *Orlando Alassia, Emilio Cecchini Fernando C. Matera, Jorge Morano, Jorge Restanio* y la Dra. *Gloria Lovell* recibieron esta distinción.

De acuerdo con los Estatutos aprobados, son designados **Miembros Vitalicios** quienes alcanzan una antigüedad de veinticinco años como asociado Titular o Adherente de la SAP, y hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.

El 20 de octubre de 1995 recibieron sus diplomas los Doctores *Joaquín Alí, Antonio José Arraras, Guillermo Jaime Belaga, León Benasayag, Delia Agustina Cha, Jorge A. Cuello, Francisco Pablo Deodato, Rodolfo Marcos Díaz Saubidet, Enrique Dubrovsky, Eduardo José Esandi, José Esquenazi, Isaura Gómez Carballo, Boris León Lubovitsky, Enrique Adolfo Madina, Libio Alberto Mandirola, Sara Mechman, Martha Susana Nogales, Mario Roberto Olivares, Norberto D. Pereira, Nelly Pignataro, Angel Plaza, Julio G. Rocca Rivarola, Marcelo Rojas, Pedro Carlos R. Rosso, Rubén Néstor Sanzol, Enrique Schvartzman, Rubén Ezequiel Smud, Mario A. Teran, Beatriz Sicardi de Zapico, Donato Depalma, Mauricio Aisemberg, Alberto Osvaldo Ciancia y Juan Carlos Costa* de Entidad Matriz. También

fueron entregados al Dr. *Jorge Giovanetti* de la Filial Alto Valle de Río Negro y Neuquén; al Dr. *Amado Romis Raiden*, de Córdoba, a los Dres. *Walter D. Quirós, Elías Slimel y Marta Gardel de Huespe*, de Chaco. Recibieron también su diploma los Dres. *Hernán Fernando Miranda, Celedonio Gutiérrez, Carlos Raúl Pérez Barquet, Roberto Delfín Pérez Barquet, Eduardo Sleibe, Catalina D. de Sleibe y Enrique Miranda* de la Filial Jujuy; el Dr. *Ibonia R. de Irrazabal* de Filial La Pampa; los Dres. *Juan J. Castro y José Tarzian* de Filial La Plata; el Dr. *José Aníbal Lucero* de Filial Mar del Plata.

De la Filial Mendoza, son Miembros Vitalicios los Dres. *Leopoldo Estévez, Yolanda Frasca, Pedro A. Guilhou, Jaime Marchevsky y Humberto Michelin* y de la Filial Misiones, los Dres. *Julio Fernández Dos Santos, Julio Arnaldo Fretes, Lea Labar de Armada, Carlos Rubén Mattos y Fernando Hugo Pérez*.

El Dr. *Juan Carlos Tróccoli*, de la Filial Regional Centro de la Provincia de Buenos Aires, el Dr. *Roberto Delgado*, de la Filial Río Uruguay; los Dres. *Estela del Mar Morales, Eduardo E. Noltery Alfredo Luis Campodónico* de Filial Rosario; los Dres. *Juan Bernardo González, Jorge Merson y Victorina Arce* de Filial San Juan; la Dra. *Concepción Corvalán Rivarola* de Filial San Luis, los Dres. *Euser Sticca, Edgar Larregle y José Alsinet* de Filial San Rafael y el Dr. *Bernardo Ernesto Diambra* de Filial Tucumán, fueron diplomados también como Miembros Vitalicios de la SAP.



**C**omo es de público conocimiento existen desde hace varios decenios antecedentes en el mundo entero sobre el rol de la Pediatría en el cuidado de la salud infantil. Muy específicamente tanto la Organización Mundial de la Salud como Unicef, el Centro Internacional de la infancia, la Asociación Latinoamericana de Pediatría y la Asociación Internacional de Pediatría han enfatizado la fundamental importancia de la pediatría como campo de acción para el cuidado primario de la salud, que comenzando desde el nacimiento se proyecta a la infancia, la niñez y la adolescencia de los seres humanos.

**E**specíficamente en la Argentina desde hace más de 40 años se han desarrollado programas formativos de pediatras centrados en el cuidado primario de la salud del niño y del adolescente. La gran mayoría de los 10.000 miembros de la Sociedad Argentina de Pediatría han participado de estos programas. Este hecho le da a nuestro país el privilegio de contar, en la gran mayoría de su territorio, con un recurso humano suficiente en número y formación para encarar el desafío de readaptar las estructuras funcionales del sector salud ante la crisis actual de financiación del sistema, que a todos nos preocupa.

**E**s por ello que la Sociedad Argentina de Pediatría ve con preocupación el avance de otros profesionales médicos en la atención de los niños. Esto es particularmente notable en algunos sistemas de Medicina prepaga que han incorporado "médicos de familia" para que efectúen la atención primaria de la salud en la población infantil que se asiste. Esta acción se trata de justificar con el argumento de que se reducen costos.

**D**eseamos enfatizar nuestra formal oposición a este hecho, no por un sentido meramente corporativo, sino por un respeto esencial a un principio básico en la medicina que es el de velar por los "mejores intereses de los pacientes".

**H**ay tres conceptos que avalan nuestra posición: el primero es que el niño no es un adulto pequeño, es un ser con características

propias que atraviesa una etapa única de la vida donde se desarrolla y se forma su personalidad.

**E**n segundo término es innegable que la asistencia primaria de los niños ha sido efectuada en nuestro país por los pediatras, que tradicionalmente se han dedicado con gran esmero a este tema y han sido pioneros de esa modalidad de atención. Asimismo es innegable que los hábitos en la población están arraigados en cuanto a que "la atención de los niños la hacen los médicos de niños".

**E**n tercer término deseamos aclarar que hay evidencias de que cuando un niño es atendido por un médico no pediatra los costos no sólo no disminuyen sino que suelen aumentar. Como ejemplo vale el hecho de que en Medicina quienes tienen menos experiencia piden más estudios, indican más medicamentos aún en situaciones banales y obtienen peores resultados.

**D**esde hace más de 25 años la Sociedad Argentina de Pediatría otorga la certificación de médico pediatra y actualmente ha implementado un sistema de recertificación.

**E**l Consejo Nacional de Certificación Médica dependiente de la Academia Nacional de Medicina lo reconoce como la única certificación pediátrica en nuestro país.

**E**sto demuestra la permanente preocupación por mejorar el nivel médico pediátrico en pro de una asistencia óptima del niño. Dentro de los planes de educación continua la atención primaria de la salud, constituye uno de nuestros pilares fundamentales.

**E**stamos seguros que, con escasas excepciones en regiones apartadas, hay en el país un número suficiente de pediatras y que ellos son los más idóneos para la atención de los niños, ya sea en el cuidado primario como en la asistencia de mayor complejidad.

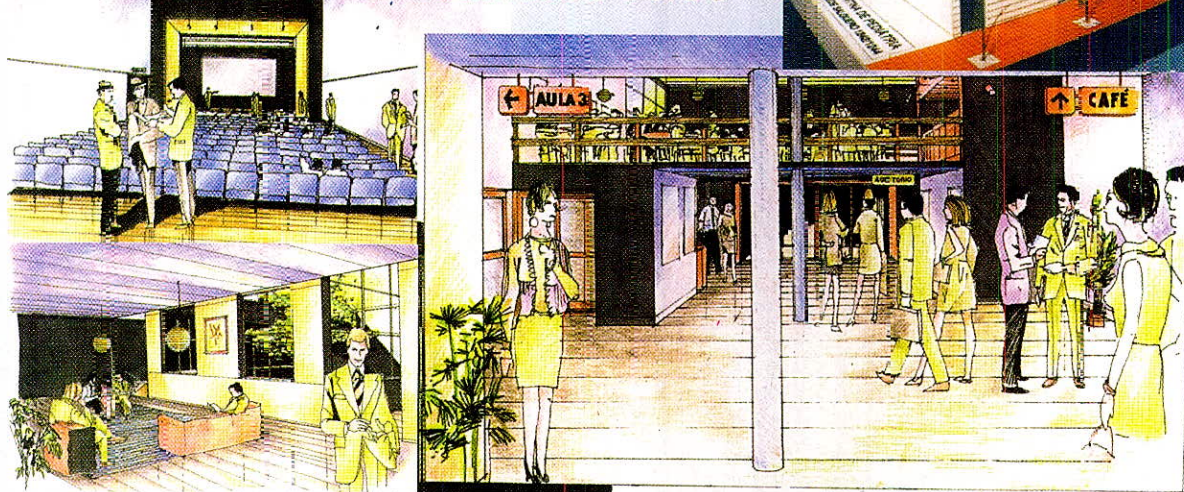
**E**speramos que estos conceptos sean de utilidad para lograr optimizar la atención médica.

**Dr. Osvaldo Blanco**  
Secretario General

**Dr. José M. Ceriani Cernadas**  
Presidente



## CENTRO DE DOCENCIA Y CAPACITACION PEDIATRICA DR. CARLOS A. GIANANTONIO



*Del estudio de los anteproyectos presentados por distintos estudios, la Comisión Directiva seleccionó el presentado por los Arquitectos Lima, Arteche, Ferrario, González Oría y García Munitis que, en diferentes niveles, ofrece el espacio adecuado funcionalmente para el desarrollo de las actividades de capacitación que se incrementan cada año.*

Desde hace ya bastante tiempo, la planta física de la Entidad Matriz parece insuficiente para albergar las actividades de nuestra Sociedad. Las remodelaciones y la construcción de nuevas aulas atenuaron la demanda de docentes, Comités y Grupos de Trabajo que necesitan un ámbito adecuado para cursos y reuniones.

En pocos años, el número de asociados se multiplicó en la misma medida en que se sumaron propuestas y este crecimiento llevó a la adquisición de una nueva sede en la calle Salguero 1242/44, tal como se informó a través de *Actualidad*.

Era necesario reformular el espacio en la nueva sede, adecuarlo a su futuro destino, y se convocó a la presentación de anteproyectos.

Esta es la memoria descriptiva de la propuesta seleccionada:

*Se trata de una obra de*

*reciclado y ampliación de un edificio existente en la calle Salguero entre Cabrera y Gorriti de la Capital Federal, sobre un terreno de 840 m<sup>2</sup>. Se proyecta una ampliación de 468 m<sup>2</sup> aproximadamente.*

*Se utilizará la altura de un sector existente para construir un entresuelo para usos múltiples. En dos plantas de ampliación se construirán ocho unidades de vivienda que habrán de ser utilizadas por los becarios. Sobre otro sector de superficie cubierta existente se construirán otras dos unidades de vivienda con el mismo fin.*

*Las aulas se localizan en la planta baja (2 de 8,50 x 6,50 m.) y en el nivel terraza se construirán otras dos.*

*El tinglado existente hacia el fondo (172 m<sup>2</sup> con una bandeja de ampliación (58 m<sup>2</sup>) habrá de ser destirado a un auditorium con una capacidad para 300 personas sentadas.*

*Oficinas administrativas, salas de reuniones y amplios*

*espacios libres que habrán de ser utilizados como zonas de exposición, completan el proyecto.*

*La fachada se proyecta asentada en una tipología austera y sobria que respeta los lineamientos de la edificación existente.*

Podría parecer un proyecto ambicioso si no se tuviera en cuenta que hemos superado el número de 10.000 asociados y debemos agradecer la dinámica que cada uno imprime a esta Sociedad con su actividad y su aporte.

A este crecimiento demográfico tenemos necesariamente que agregar la imprescindible capacitación que el equipo de salud debe ejercer de manera permanente. Es nuestra responsabilidad ofrecer el marco y la tecnología apropiados para que estas actividades —eje de nuestra asociación— se puedan desarrollar en las mejores condiciones.



## MEMORIA

A partir de la edición especial del Boletín Informativo en homenaje al **Dr. Carlos A. Gianantonio**, se recibieron en la Sociedad notas de reconocimiento y otros testimonios.

Tal vez este es el movimiento de la memoria, casi marítimo, en el que esquelas, cartas, relatos, pensamientos, en su ir y venir van construyendo un espacio de identidad genuino. En él nos encontramos y nos reconocemos.

Queremos agradecer especialmente al Acad. Dr. Osvaldo Fustini, Presidente de la Academia Nacional de Medicina, como así también a los Académicos Dres. Enrique Viacava y Horacio Rodríguez Castells quienes con sus cálidas expresiones subrayan el particular espacio del Dr. Carlos Gianantonio en el seno de la Academia.

El Dr. Horacio J. A. Rimoldi, Presidente del Centro Interdisciplinario de Investigaciones en Psicología Matemática y Experimental del CONICET subraya la importantísima labor que realizara ese noble médico y honesto luchador que fuera el Dr. Gianantonio. Las

cálidas expresiones de otros Académicos como los Dres. René G. Favalaro y Angel N. Bracco; del Dr. Mario O'Donnell, Secretario de Cultura de la Nación; del Dr. Nelson A. Vargas, Presidente de la Sociedad Chilena de Pediatría, multiplican la figura de quien fuera, como asegura el Dr. Fustini el **Pediatra** de nuestro país.

Desde Rosario, el Sr. Adolfo Delgado Roldán nos acerca emocionadas palabras. Compartimos con él y con el Académico Dr. Alberto E. Laurence... *muy pocos hechos que yo recuerde han tenido una acción tan fuerte para unir en el afecto a tantos médicos, y no sólo pediatras*. También nos acercaron recuerdos del practicantado, entre ellos el del Dr. Tomás A. Figari, *"El Cura": En Gianantonio se cumplió acabadamente aquello de que en medicina se diagnostica lo que se sabe, sumándole su capacidad, su tesón, su intuición y todas las otras cualidades ya señaladas*.

En la Revista Chilena de Pediatría, el Dr. Carlos Saich Andonie publica un Obituario en el que se

conjugaba el reconocimiento a su vasta trayectoria y su recuerdo como persona. *Sólo Dios sabe cuánto lo quisimos, por eso quise escribir este homenaje a uno de los médicos ejemplares que he conocido y que espero que desde el más allá nos ilumine y ayude, así como lo hizo durante su prolífica vida*.

En Archivos de Pediatría del Uruguay, el Dr. José Keirszenbaum en su recuerdo a Carlos A. Gianantonio expresaba *"no sólo fue un eminente pediatra y nefrólogo infantil, sino y por sobre todas las cosas un humanista"*.

El Dr. José Grünberg, de la Asociación Latinoamericana de Nefrología Pediátrica publicó en el Boletín Médico del Hospital Infantil de México: *la verdadera muerte es la segunda, la que sepulta a los seres en el olvido, que deja al influjo de los vientos la desaparición de sus enseñanzas. Esta segunda muerte está en nuestras manos evitarla, manteniendo vivo el testamento implícito, el mensaje que nos deja Gianantonio como hombre y científico*.

## SINDROME UREMICO HEMOLITICO

### SIMPOSIO HOMENAJE

En homenaje al Dr. Carlos A. Gianantonio, el Departamento de Pediatría ha organizado un Simposio sobre **Síndrome Urémico Hemolítico**. Sus trabajos pioneros sobre el tema permitieron conocer la enfermedad y obtener un mejor cuidado de los niños con enfermedades renales a través de todo el mundo. La actualización del tema, en homenaje a su memoria, tendrá oportunidad al cumplirse el primer aniversario de su fallecimiento.

Los días 18 y 19 de octubre, en la Academia Nacional de Medicina, se desarrollará este Simposio en el que participarán destacados profesionales del país y del extranjero.

Los Dres. Martín Barrat (Londres, Inglaterra), María G. Caletti, Norma Delgado, Mario Díaz, Ramón Exeni, Guillermo Gallo (Buenos Aires),

José Grünberg (Montevideo, Uruguay), Peter Mc Laine (Ottawa, Canadá), Eduardo López, Fernando Mendilaharsu (Buenos Aires), Giuseppe Remuzzi (Bérgamo, Italia), Horacio Repetto, Julio Sánchez Avalos, Ernesto Sojo, Margarita Vitacco y Luis Voyer (Buenos Aires) han sido convocados. Los invitados del exterior confirmaron su presencia.

El Comité Organizador está integrado por el Dr. José M. Ceriani Cernadas, Omar Alvarez Bayón, Arnaldo Rutty y Osvaldo Blanco, como Secretario. Integran el Comité Científico los Dres. José Ramírez y Jorge Ferraris.

Pueden solicitarse informes en el Departamento de Pediatría, Fax (54-1) 958-4093 y en Ana Juan Congresos, Tel. 381-1777/382-1874. Fax (54-1) 382-6703.



## congresos y jornadas

23 al 26 de abril en Salta

### PEDIATRIA SOCIAL Y LACTANCIA MATERNA

En pocos días más, el equipo de salud, educadores y la comunidad comprometida con las problemáticas sociales de la infancia y con la lactancia materna, iniciarán en Salta uno de los encuentros bienales más significativos desde la interdisciplina y su posibilidad de reflexionar e intentar juntos acciones superadoras.

*Los escenarios del niño en los umbrales del tercer milenio: familia, salud, educación y cultura* es el marco desde el cual se abrirán las Conferencias, Mesas Redondas, Talleres

Posters, Videos y Cursos programados.

Los Dres. Solum Donas de Costa Rica, Ruth E. Giron de Arango de Guatemala, Cecilia Muxi de Uruguay, Francisco Mardones y Verónica Valdés de Chile, Ciro Quadros

de OPS-Washington, y Cecilia Zapata de EE.UU. son algunos de los invitados del exterior que enriquecerán las Jornadas con el aporte de sus experiencias. Informes e inscripción en Entidad Matriz y en Filial Salta.

### LAS SOCIEDADES DE PEDIATRIA DEL CONO SUR

Salta será también sede de la Reunión de Presidentes de las Sociedades de Pediatría del Cono Sur, que se han convocado para intercambiar experiencias en una Mesa Redonda sobre *La realidad social de la Infancia en el Marco de Integración del Cono Sur*.

Compartirán esta Mesa los Dres. José María Ceriani Cernadas (Argentina), junto a Jaime Tellería Guzmán (Bolivia), Mario Santoro (Brasil), Nelson A. Vargas (Chile), Oscar Doldán Pérez (Paraguay) y Leopoldo Peluffo (Uruguay), y será coordinada por el Dr. Teodoro F. Puga, Secretario General de ALAPE.

### 26 al 29 de mayo INFECTOLOGIA PEDIATRICA

*Ética en los Programas de prevención de las enfermedades infecciosas en la infancia*, título de la Conferencia Inaugural del Congreso, a cargo del Dr.

Francisco Maglio, abre una perspectiva desde la cual se abordarán temas específicos.

*Presente y futuro de las inmunizaciones; Antibióticos: cuándo, cómo y por qué; Uso racional del laboratorio de microbiología; Infecciones severas en pediatría; Infecciones perinatales y Análisis de pacientes clínicos en la práctica infectológica* serán los Cursos inaugurales de este 2do. Congreso que ha convocado a veinticuatro especialistas del exterior, entre quienes se cuentan Miriam Alther, Víctor Israele, Williams Jarvis, William Rodríguez, Eugene Schapiro, Gwendolyn Scott y Sergio Stagno, de Estados Unidos; Javier Aristegui, de España; Ana Campuzano de Rolón y Roger Rolón, de Paraguay; Ron Dagan, de Israel, Calil Farhat, de Brasil; Erika Isolauri y Heikki Peltola de Finlandia; Napoleón González Saldaña y Mercedes Macías

Parra, de México; Eduardo Gotuzzo, de Perú; Carla Odio, de Costa Rica; Valeria Prado, de Chile; Jorge Quián, de Uruguay; Xavier Saez Llorens, de Panamá y Juan Guido Tata Cumana, de Venezuela.

Se han programado cuatro conferencias sobre *Manejo de Brotes en las enfermedades infecciosas, Enfermedad por arañazo de gato, Transmisión perinatal de HIV: nuevos enfoques e Infecciones bacterianas que comprometen la vida*.

Se realizarán también 39 mesas redondas que incluirán, entre otros, los siguientes temas de especial interés para la Pediatría: Vacunas, avances y perspectivas; Prevención y control de enfermedades neumocócicas; Infecciones en jardines maternos y escuelas; Infecciones perinatales; SIDA; Prevención y nuevas modalidades terapéuticas en el paciente inmuno-comprometido; Patógenos emergentes en el fin de siglo; Nuevos antibióticos: uso racional; Enfermedades de transmisión sexual en la adolescencia; Hepatitis virales: desde la A a la...?; Infecciones Respiratorias Altas y Bajas; Síndrome febril en menores de 2 años; Infecciones protésicas y de dispositivos intravasculares.

Las reuniones se realizarán en el Sheraton and Towers Hotel. Informes e Inscripción en Entidad Matriz de la SAP.





# ¡Al agua!



*Su primer encuentro con el agua fue memorable.  
Gritó y pataleó hasta descubrir que era divertido.  
El susto quedó atrás.*

*Ahora, ríe feliz ...Y eso es bueno*



**ASPIRINETAS**



## TÍTULO I

### Constitución, objeto y domicilio

#### Artículo 1°

Queda constituida en la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio legal en la misma, la "Sociedad Argentina de Pediatría", Asociación que funciona, con esta denominación, desde el 20 de Octubre de 1911.

#### Artículo 2°

Los propósitos de la Asociación son:

a) Promover el progreso científico del médico pediatra y de los demás integrantes del Equipo de Salud materno-infantojuvenil.

b) Asesorar a las autoridades respectivas en todo lo relacionado con la salud biopsicosocial y ambiental del niño, el adolescente y la familia.

c) Participar con la familia y la escuela en la Educación para la Salud de la comunidad durante el período vital del crecimiento y desarrollo.

d) Participar en la elaboración de programas formativos de posgrado y en la evaluación y control de la capacitación en Pediatría general y especialidades pediátricas, incluyendo la contribución a la formulación de políticas de formación de recursos humanos; en la certificación de médico pediatra y/o de especialidades pediátricas, en su recertificación periódica y en la acreditación de servicios de atención pediátrica. Para cumplir tales fines, la Asociación podrá utilizar todos los medios científicos y técnicos que le permitan ejecutarlos con la mayor efectividad.

e) Mantener actualizada una Biblioteca con material bibliográfico de información pediátrica, medicina general y de ciencias de la salud. Desarrollar sistemas audiovisuales e informáticos así como otros elementos técnicos, para implementar un registro permanente de los resultados de la acti-

vidad pediátrica en el país, así como para la producción, edición y distribución de materiales, que permita evaluar la evolución del pensamiento y de la praxis pediátrica nacional.

f) Difundir los conocimientos de la Pediatría desde la etapa prenatal hasta el final de la adolescencia mediante la organización o asesoría de cursos de especialización o actualización y coordinar las actividades que, con ese fin, realicen entidades subsidiarias o vinculadas a la Asociación.

g) Crear vínculos con Departamentos y Cátedras de Pediatría y Obstetricia y de disciplinas afines de Universidades nacionales y extranjeras, estatales o privadas que propendan a un intercambio mutuo y armónico, en la esfera de la docencia de pre y posgrado y de la investigación. Asimismo con Centros pediátricos y perinatológicos de relevancia y con organismos nacionales o internacionales que se relacionen con la salud y el bienestar del niño, el adolescente y la familia.

h) Procurar ante las Instituciones del Estado y otras que puedan crearse a nivel nacional, su reconocimiento como asesora

# NUEVOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA

científica y la facultad de otorgar la certificación y recertificación profesional, según lo especifica el inc. d) del presente artículo.

i) Organizar congresos y jornadas nacionales, regionales o internacionales, simposios, talleres, seminarios y sesiones científicas periódicas, con el objetivo de cumplir el inc. a) de este artículo.

j) Promover aspectos relacionados con el ejercicio profesional cuyo campo será el estudio y la investigación de situaciones vinculadas con el ejercicio público o privado del médico pediatra, tanto en las tareas asistenciales de alta complejidad como en las de atención primaria, prioritaria o primordial de la salud del niño. Contribuir a lograr una calidad adecuada de atención médica, centrada en la relación médico-paciente-familia y asegurar y promover el justo y equitativo reconocimiento a la dignidad y a la jerarquía que por su condición le corresponde, según las variables económico-sociales y culturales del ámbito de la sociedad en la cual se desempeña.

k) Como una síntesis de sus finalidades la Sociedad adopta el lema "Por un niño sano en un mundo mejor".



**La dinámica de la Sociedad Argentina de Pediatría, el crecimiento y la complejidad de sus actividades pusieron en evidencia la necesidad de modernizar el marco jurídico que constituyen sus Estatutos, cuya última revisión databa de 1979.**

**La Comisión Asesora para la Reforma de Estatutos (CANARE II) estuvo coordinada por el Dr. Teodoro F. Puga e integrada por los Doctores Carlos Gianantonio, Gustavo Berri, Jorge Sires, Guillermo Bustos, Oscar Anzorena, Raúl Valli, Luis García Azzarini, Mario del Barco, Carlos Nasta, Emma Correa y Jorge Edo.**

**Entre 1992 y 1995, la Comisión Asesora profundizó en cada Artículo y puso el documento a consideración del Sr. Presidente de SAP Dr. José María Ceriani Cernadas, de los Sres. Presidentes de Filiales y Directores de Región, quienes enriquecieron con sus aportes la actualización propuesta.**

**Convocados en Asamblea General Extraordinaria, el 23 de agosto de 1995 los socios aprobaron los nuevos Estatutos que la Inspección General de Justicia convalidó el 22 de marzo último por Resolución N° 252/96 y cuyo texto es el siguiente:**

#### **Artículo 3°**

La Comisión Directiva de la Asociación por el voto unánime de sus miembros queda facultada para adquirir bienes inmuebles, contraer obligaciones y realizar cualquier operación con Bancos del país o del extranjero que estén respaldados o aprobados por el Banco Central de la República Argentina. La adquisición de inmuebles por la Comisión Directiva es "ad referendum" de la Asamblea.

#### **Artículo 4°**

El patrimonio de la Asociación estará formado:

a) De las cuotas que abonan sus Miembros.

b) De suscripciones, de inscripciones a congresos, jornadas o cursos.

c) De convenios especiales, con los resguardos éticos necesarios, con Empresas comerciales relacionadas directa o indirectamente con la salud materno-infanto-juvenil o con el cuidado de los niños.

d) De los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiere en lo sucesivo por cualquier título, y por las rentas que los mismos produzcan.

e) De las donaciones, heren-

cias, legados o subvenciones que se le acuerden.

f) De lo producido por beneficios, rifas, festivales que procedan de la Fundación Sociedad Argentina de Pediatría (FUNDASAP) o de otras entidades.

#### **Artículo 5°**

La orientación exclusivamente científica de la Sociedad Argentina de Pediatría, no podrá cambiarse directa o indirectamente, ni reformarse los presentes Estatutos en lo que a tal carácter se refiere, sino en las Asambleas especialmente convocadas a este efecto, en las que deberá encontrarse presente el ochenta por ciento de los Miembros Titulares, y votar favorablemente el ochenta por ciento de los presentes. Esta exigencia de "quórum" y de votación regirá cualquiera sea el número de las citaciones. Al no obtenerse el suficiente número de presentes en tercera citación, se juzgará desechada la propuesta reforma.

#### **Artículo 6°**

Igual "quórum" y número de votos favorables serán requeridos para que pueda la Sociedad Argentina de Pediatría asociarse

directa o indirectamente con cualquier agrupación que no sea de carácter exclusivamente científico o para reformar los presentes Estatutos en el sentido de requerir una presencia de socios o de votación en menor número, para tal efecto.

#### **Artículo 7°**

La Sociedad Argentina de Pediatría subsistirá siempre que exista un número de socios no inferior a veinte. Llegado el caso de disolución, todos los bienes, papeles y archivos pasarán a la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires, que será la depositaria legal hasta que la Sociedad Argentina de Pediatría pueda volver a constituirse de acuerdo con este artículo.

#### **Artículo 8°**

Para la reforma del artículo que precede, se requerirán iguales exigencias que las establecidas en el artículo quinto.

## **TÍTULO II**

### **De los asociados, condiciones de admisión, obligaciones y derechos.**

#### **Artículo 9°**

La Sociedad Argentina de Pediatría se compone de Miembros Titulares, Adherentes, Vitalicios, Correspondientes Extranjeros y Honorarios Nacionales y Extranjeros. En situaciones especiales podrán ser incorporados Miembros temporarios en calidad de Socios invitados, cuando la Comisión Directiva de la Sociedad Argentina de Pediatría así lo dispusiera.

#### **Artículo 10°**

Para ser Miembro Titular se requiere:

a) Ser médico con título argentino o revalidado.

b) Ser presentado por dos Miembros Titulares que den crédito de sus condiciones morales o deontológicas.



c) Poseer la Certificación de Médico Pediatra otorgada por la Sociedad Argentina de Pediatría o por Instituciones con las cuales la SAP, a través del Consejo de Evaluación Profesional, tenga un convenio de reciprocidad.

d) En el caso de no cumplir lo señalado en el inc. c) se podrá optar a Miembro Titular siempre que el aspirante tenga una antigüedad mínima de diez años como Miembro Adherente o siete años si tiene la residencia completa en clínica pediátrica. En estos casos deberán ser evaluados los créditos obtenidos por su participación en eventos científicos, en tareas de investigación, por la presentación y publicación de trabajos, por la obtención de becas y premios, por su actuación en servicios de Pediatría, en actividades docentes de pre y posgrado y por cualquier otra labor de relevancia que el postulante presentara.

e) La Comisión Directiva estudiará y reglamentará todo lo referido al "Sistema de puntaje de créditos" que una vez aprobado por los dos tercios de sus integrantes, se pondrá en vigencia para cumplimentar el inciso d) o ante cualquier situación similar.

f) Cuando la Comisión Directiva de una Filial considere que un asociado ha acreditado los méritos suficientes de acuerdo a lo establecido en el inciso d) para ser Miembro Titular, tal propuesta deberá ser aprobada por los dos tercios de sus integrantes.

g) Cuando los Directores de la Región Metropolitana consideren que un asociado ha acreditado los méritos suficientes de acuerdo a lo establecido en el inciso d) para ser Miembro Titular, tal propuesta, con la opinión fundada de los Coordinadores de Distritos, deberá ser aprobada por la unanimidad de los Directores.

h) La no aceptación de la propuesta de acuerdo a los incisos d), f) y g), no implica descalificación para el aspirante, quien podrá volver a presentarse nuevamente luego de haber transcurrido un año.

i) La Comisión Directiva de la Sociedad Argentina de Pediatría resolverá ante situaciones especiales no contempladas en el presente artículo.

## Artículo 11°

Los Miembros Titulares tendrán voz y voto en las Asambleas y reuniones de la Asociación; podrán ser elegidos Miembros de la Comisión Directiva, del Tribunal de Honor, del Consejo de Evaluación Profesional, del Consejo de Publicaciones, Directores de Región, Presidentes de Filiales, Secretarios y Prosecretarios de los Comités Nacionales de Estudios y Presidentes de las Subcomisiones. No podrán ser electores ni ser electos sino después de cumplir un año de antigüedad como titular.

## Artículo 12°

Serán Miembros Adherentes los profesionales que acrediten su dedicación a la Pediatría o a las disciplinas afines y soliciten ser incorporados a la Asociación en las condiciones establecidas en el Art. 10, inc. b). Tendrán las mismas obligaciones y derechos de los Miembros Titulares, con excepción de lo detallado en el Art. 11°. Cumplidas las condiciones establecidas en el Art. 10°, los médicos pediatras podrán pasar a la categoría de Miembros Titulares.

## Artículo 13°

Los Miembros Titulares o Adherentes que residan donde exista una Filial, deberán ser socios por intermedio de la misma y con igual categoría. Si el domicilio habitual del asociado se hallare fuera de la zona de influencia de una Filial, podrá incorporarse a cualquier otra incluida en la Región de su domicilio o directamente a la Entidad Matriz.

## Artículo 14°

Podrán ser Miembros Honorarios:

a) Los médicos, profesionales universitarios y otras personalidades que se hubieran distinguido de un modo sobresaliente en su relación con la Pediatría o especialidades afines o que hubieran protegido de un modo particularmente eficaz la Asociación o Instituciones dedicadas al cuidado del niño, el adolescente y la familia.

b) La Comisión Directiva propondrá la designación de Miembros Honorarios Nacionales o Extranjeros a la Asamblea Ordinaria de la Asociación. Será necesaria una mayoría de los dos tercios de los presentes para su ratificación.

## Artículo 15°

Para ser Miembro Correspondiente Extranjero se requieren condiciones similares a las de Miembro Honorario. Será designado por la Comisión Directiva por mayoría absoluta.

## Artículo 16°

Serán designados Miembros Vitalicios los Miembros Titulares y Adherentes que alcancen una antigüedad de veinticinco años como asociados de la institución y hayan cumplido sesenta y cinco años de edad. Sólo los que hayan sido Miembros Titulares podrán acceder a los cargos que especifica el Art. 11.

## Artículo 17°

a) Los Miembros Honorarios Nacionales y los Miembros Vitalicios estarán exentos de toda contribución pecuniaria. Si en el momento de la designación son Miembros Titulares, tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas y podrán integrar la Comisión Directiva y ocupar otros cargos.

b) Los Miembros Honorarios y Correspondientes extranjeros no formarán parte de la Comisión Directiva, estarán exentos de toda contribución pecuniaria y no tendrán voto en las Asambleas ni en las elecciones.



### Artículo 18°

La Comisión Directiva por el voto favorable de los dos tercios del total de sus integrantes, tendrá la facultad de incorporar como Miembros Adherentes a profesionales no médicos egresados de Universidades o de Escuelas reconocidas, que desarrollen una actividad acorde con los fines de la Asociación.

### Artículo 19°

a) Los Ex-Presidentes de la Sociedad Argentina de Pediatría integrarán un Consejo Asesor, que podrá ser convocado en los casos que la Comisión Directiva lo requiera.

b) Los Ex-Directores Titulares de Región salientes del período inmediato anterior, integrarán una Comisión Asesora que podrá ser consultada por la Comisión Directiva.

### Artículo 20°

a) La cuota mensual de los Miembros será fijada de acuerdo a la categoría de los mismos, por la Comisión Directiva. Los Miembros Adherentes con más de diez años de antigüedad pagarán la misma cuota que los Miembros Titulares.

b) La Comisión Directiva convendrá con las Regiones a través del Consejo Consultivo, la cuota que deberán aportar los asociados de las Filiales como Miembros de la Sociedad Argentina de Pediatría.

c) El Director Titular de cada Región podrá convenir con las Filiales que la integran, el aporte de un cupo por Filial de acuerdo al número de asociados, con el fin de integrar un Fondo Regional para cumplimentar las actividades específicas referidas a la Región.

### Artículo 21°

a) Los Miembros de la Asociación recibirán las publicaciones de información general. Las de índole científica se regirán bajo un sistema de suscripción.

b) Los Miembros Honorarios Nacionales y los Miembros Vitalicios recibirán Archivos Argentinos de Pediatría o la publicación oficial que la representare, sin necesidad de suscripción.

c) La Comisión Directiva decidirá ante situaciones especiales relacionadas con los incisos a) y b) de este artículo.

### Artículo 22°

Todo Miembro Titular o Adherente que por razones profesionales o de capacitación se traslade al extranjero por un plazo mayor de seis meses y lo notifique por escrito a la Comisión Directiva que corresponda, no abonará la cuota societaria durante los primeros seis meses de ausencia. Pasado este período abonará el veinticinco por ciento de la cuota. La antigüedad en la Sociedad le será reconocida. Continuará recibiendo las publicaciones de la Asociación en su domicilio habitual, en las condiciones que establece el art. 21.

### Artículo 23°

Todo Miembro, al ingresar, se compromete a respetar estos Estatutos.

## TÍTULO III

### Capítulo I De la Comisión Directiva

### Artículo 24°

La Dirección y Administración de la Sociedad Argentina de Pediatría estará a cargo de una Comisión Directiva compuesta por quince Miembros Titulares: Presidente, Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º, Secretario General, Tesorero, Protesorero, Secretario de Educación Continua, Secretario de Actas y Reglamentos, Secretario de Relaciones Institucionales, Secretario de Regiones, Filiales y Delegaciones de Filiales, Secretario de Subcomisiones, Comités y Grupos de Trabajo, Secretario de Medios y Relaciones Comunitarias y tres

Vocales: primero, segundo y tercero. Todos sus Miembros durarán tres años en el ejercicio de sus funciones. Para ser miembro de la Comisión Directiva será requisito ser argentino nativo por opción o naturalizado.

### Artículo 25°

La Comisión Directiva se renovará cada tres años y sus miembros podrán ser reelectos por un solo período en el mismo cargo, salvo el Presidente o quien complete su mandato, quien no podrá ser reelecto para el período inmediato y deberá transcurrir un período completo antes de poder formar parte nuevamente de la Comisión Directiva. Cuando el Presidente que complete el mandato lo sea por un término inferior a un año, podrá ser reelecto en forma inmediata.

### Artículo 26°

El Secretario General y el Secretario de Subcomisiones, Comités y Grupos de Trabajo y por imposibilidad de éstos, el Secretario de Medios y Relaciones Comunitarias y el Vocal primero ingresarán en ese orden en forma automática a la nueva Comisión Directiva. Esta norma no regirá para un tercer período consecutivo, para una misma persona, aunque ocupe para otro cargo.

### Artículo 27°

Para la elección de los restantes trece Miembros Titulares se establece el siguiente procedimiento:

a) En la Asamblea Ordinaria inmediata anterior se elegirá entre los Miembros Titulares Vitalicios u Honorarios, no integrantes de la Comisión Directiva vigente, una Junta Electoral compuesta por un Presidente y tres vocales que tendrán a su cargo todo lo concerniente al trámite electoral. Esta Junta convocará a elecciones mediante el Boletín Informativo expedido a los Miembros de la Asociación especificados en el inc. b) en el que se transcribirá el articulado pertinente consignando la



fecha del Acto eleccionario que deberá tener lugar un día hábil de la segunda o tercera semana del mes de Octubre en que se realizará la Asamblea General Ordinaria. La aceptación por parte de los componentes de la Junta Electoral a integrar una lista de candidatos a Miembros de la Comisión Directiva involucra el cese de sus funciones.

b) Solamente podrán votar los Miembros Titulares como lo establece el Art. 11º, los Miembros Vitalicios y los Miembros Honorarios Nacionales según los señala el Art. 17.

c) Las Filiales deberán remitir a pedido de la Junta Electoral y antes de finalizar la tercera semana del mes de Julio, los haberes correspondientes a las cuotas de socios pagas al 31 de Mayo del año en curso, requisito indispensable para ejercer el derecho a voto. Esta norma rige también para los Miembros de la Entidad Matriz.

d) La Junta Electoral conformará la lista de miembros en condiciones de votar. Esta lista será exhibida en la sede social de la Entidad Matriz, y comunicada a todas las Regiones y Filiales en la tercera semana del mes de Agosto. Conjuntamente, enviará a las Filiales sobres autenticados con las firmas de dos de sus integrantes que deberán distribuir entre los miembros que opten por el voto por carta certificada de acuerdo al procedimiento que establece el Art. 29º.

Las Filiales deberán notificar a la Junta Electoral en forma fidedigna, la recepción de la lista de votantes y los sobres, antes de finalizar la primera semana del mes de Octubre.

e) La elección se realizará mediante la votación de listas completas integradas por un candidato a Presidente, un candidato a Vicepresidente 1º, un candidato a Vicepresidente 2º y diez candidatos a Miembros de la Comisión Directiva. El apoderado de cada lista, entregará a la Junta Electoral hasta noventa días antes del Acto eleccionario una nómina de los integrantes en la que éstos,

mediante su firma expresen su conformidad con la designación. Las listas deberán ser completas y avaladas por veinte Miembros Titulares que no las integren. La Junta Electoral deberá expedirse dentro de los quince días posteriores pudiendo, en el caso de existir alguna observación, ser subsanada por el apoderado de la lista antes de la oficialización, que se hará treinta días antes del Acto Electoral. Las listas incompletas serán excluidas.

f) Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la oficialización de las listas, la Junta Electoral expedirá una segunda información donde se comunicará a todos los miembros votantes de la Asociación, el número y composición de las listas oficializadas, recordándoles el sistema electoral establecido y el lugar, fecha y horario en que se realizarán las elecciones. Remitirá también a todas las Filiales un número suficiente de listas oficializadas para su distribución entre los miembros en condiciones de votar.

g) El apoderado de cada lista deberá proporcionar un número suficiente de boletas oficializadas y un representante de cada lista podrá fiscalizar el Acto eleccionario.

h) Los electores deberán votar las listas completas. Los votos que contengan listas con nombres tachados o reemplazados serán nulos a los efectos del escrutinio.

i) Finalizada la recepción de votos se procederá de inmediato al recuento y escrutinio. Las Regiones o Filiales podrán designar veedores con voz pero sin voto para presenciar dicho acto. La elección se decidirá por simple mayoría. Si la lista que obtuvo el segundo puesto recibió el treinta y cinco por ciento o más de los votos emitidos, deducidos los votos en blanco y los anulados, tendrá derecho a ocupar tres lugares en la lista de Miembros Titulares. Se considerarán electos los tres primeros candidatos de esta segunda lista o en su defecto, los siguientes candidatos de acuerdo al orden en que figuren en su lista, quienes ocuparán los lugares que

el Presidente electo decida. Conocido el resultado de la elección, la Junta Electoral lo proclamará públicamente y elevará la correspondiente documentación a la Comisión Directiva. En el caso que el primer puesto resultara empataado, se llamará a nuevo Acto eleccionario en un plazo no mayor de treinta días, permaneciendo la Comisión Directiva saliente en sus funciones hasta su realización.

j) El acto eleccionario se desarrollará en la Entidad Matriz en un plazo de ocho horas corridas, de doce a veinte horas y podrá realizarse independientemente de la Asamblea, la que sesionará a la hora y con los plazos de convocatoria establecidos para tratar el resto del "Orden del Día".

## Artículo 28º

Si al momento de la fecha fijada para la oficialización de listas se hubiera presentado una sola lista y la misma hubiera sido confirmada oficialmente por la Junta Electoral, dicha lista será propuesta a la Asamblea sin necesidad de Acto eleccionario previo, para que la consagre como nueva Comisión Directiva. La Junta Electoral deberá informar oficialmente esta decisión a todos los asociados mediante su publicación en el Boletín Informativo.

## Artículo 29º

Los miembros en condiciones reglamentarias, tanto de la Entidad Matriz como de las Filiales, podrán votar personalmente o enviar su voto por carta certificada, a cargo del votante, en doble sobre, el interior no identificable y el exterior firmado con la aclaración de firma y número de documento de identidad, dirigida a la Junta Electoral quien la introducirá en una urna especial. Las cartas serán retiradas por dos Miembros de la Junta Electoral durante la hora previa a la iniciación del comicio.

## Artículo 30º

La Comisión Directiva saliente se reunirá en la última semana del mes de Octubre para hacer entre-



ga de los instrumentos legales de la Asociación a la nueva Comisión Directiva. Al no realizarse esta reunión, las autoridades electas entrarán automáticamente en funciones, a partir del primer día hábil del mes de Noviembre.

## Artículo 31°

El Presidente distribuirá en la primera reunión de la Comisión Directiva electa, entre los Miembros Titulares los cargos establecidos en el artículo 24°. Durante su mandato la Comisión Directiva podrá modificar la distribución de estos cargos si las circunstancias lo exigieran.

## Artículo 32°

La Comisión Directiva se reunirá en la sede central de la Sociedad Argentina de Pediatría por lo menos una vez al mes, siempre que la convoque el Presidente, o a pedido de dos o más Miembros de la misma. En el primer caso se citará con un plazo mínimo de veinticuatro horas. En el segundo, la sesión deberá realizarse dentro de los seis días de efectuado el pedido, citándose con una anticipación mínima de veinticuatro horas. Para sesionar deberán encontrarse presentes no menos de nueve de sus integrantes y las resoluciones tendrán validez por la aprobación de los dos tercios de los votos presentes, salvo en los casos especiales previstos en estos Estatutos. El Presidente o quien ocupe el cargo según lo establecido en el artículo 37 de estos Estatutos, tendrá voz y voto y decidirá en caso de empate. En caso de ausencia de un miembro de la Comisión Directiva a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, sin causa justificada, dejará de pertenecer a la Comisión Directiva.

## Artículo 33°

Los Vocales integrarán la Comisión Directiva con voz y voto y participarán de sus reuniones. Cuando se produzcan vacantes en alguna Secretaría de la Comisión Directiva, ocuparán esas vacantes; en primer lugar el primer

vocal en caso que éste no acepte se le ofrecerá al segundo y en último término al tercero.

## Artículo 34°

Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva:

a) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir estos estatutos y los reglamentos e interpretarlos, en caso de duda, con cargo de dar cuenta en la primera Asamblea.

b) Dirigir la Administración de la Asociación.

c) Convocar a Asambleas.

d) Resolver las condiciones de admisibilidad de quienes desearan ingresar a la Asociación.

e) Convocar al Tribunal de Honor cuando sea necesario y hacer cumplir sus fallos.

f) Nombrar el personal necesario para dar cumplimiento a las necesidades de la Asociación; fijar sueldos, determinar obligaciones, amonestar, suspender o destituir.

g) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria un resumen de la Memoria, un Balance General, la Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario, al día 31 de Diciembre de cada año. Todos estos documentos estarán en Entidad Matriz, en las Direcciones de Región y en las Comisiones Directivas de Filiales, a disposición de los Miembros de la Asociación para ser consultados.

h) Realizar los actos que especifica el artículo 1881, aplicables a su carácter jurídico y concordantes del Código Civil, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea Ordinaria que se celebre. En el caso de adquirir un bien inmueble, deberá ser aprobado previamente por el voto unánime de los miembros presentes de la Comisión Directiva y en los casos de enajenar o hipotecarlos, será necesaria previamente la aprobación por unanimidad de todos los miembros de la Comisión Directiva en actividad y por el Consejo de Ex-Presidentes. En todas estas situaciones, será necesario que sea refrendada por una Asamblea posterior. De no haber unani-

midad se deberá convocar a Asamblea Extraordinaria.

i) Dictar las reglamentaciones internas para el cumplimiento de las finalidades de la Asociación, las que deberán ser presentadas a la Inspección General de Justicia sino resultan de simple organización interna, conforme el artículo 10° inc. k de la ley 22.315.

j) Crear Comités Nacionales de Estudios, Subcomisiones, Grupos de Trabajo, u otra organización que la Comisión Directiva considere necesaria para un fin específico, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo segundo de estos Estatutos.

k) Ante situaciones no especificadas en el presente Artículo, la Comisión Directiva de la Sociedad Argentina de Pediatría podrá tomar resoluciones que requieran una pronta definición, que deberán ser luego ratificadas en la primera Asamblea ordinaria posterior o en una Asamblea Extraordinaria.

## Artículo 35°

Siendo quince la totalidad de los Miembros de la Comisión Directiva de la Sociedad Argentina de Pediatría, el quórum necesario para poder funcionar deberá estar compuesto por nueve de sus miembros.

En el caso que por cualquier circunstancia la Comisión Directiva quedara en minoría en forma definitiva, el Presidente deberá convocar a elecciones para cubrir los cargos vacantes hasta finalizar el período, en un plazo no mayor de treinta días después de producida la situación. Para este acto electoral se seguirán los lineamientos que especifica el Artículo 26°.

Se utilizarán los mismo padrones de la última elección, bajo el control de la última Junta Electoral.

## Capítulo II Del Presidente

### Artículo 36°

El Presidente será el representante de la Sociedad Argentina de Pediatría y le corresponderá:

a) Presidir las sesiones de la



Comisión Directiva, del Consejo Consultivo y de las Asambleas.

b) Hacer observar los Estatutos y las resoluciones de la Comisión Directiva y de las Asambleas.

c) Firmar con el Secretario General, la correspondencia y cualquier otra comunicación que emane de la Comisión Directiva.

d) Dar su asentimiento, previo informe del Secretario General y del Tesorero (o en su ausencia del Protesorero), para la percepción de fondos y el pago de lo que se adeuda.

e) Verificar y firmar los Balances parciales y generales y los cheques juntamente con el Tesorero. En ausencia de uno de estos dos miembros podrá firmar el Vicepresidente 1º. Serán necesarias sólo dos de estas tres firmas.

f) Firmar, juntamente con el Secretario de Actas, las actas referentes a las Asambleas y a las reuniones de Comisión Directiva.

g) Representar a la Asociación en los asuntos judiciales, administrativos y contencioso-administrativos. Eventualmente dar el poder a un tercero previa aceptación de la Comisión Directiva por los dos tercios de sus integrantes.

h) Suscribir con el Secretario General, y eventualmente con otro Miembro de Comisión Directiva, según el área, los contratos y demás obligaciones que interesen a la Asociación.

j) Distribuir los cargos de los Miembros de la Comisión Directiva.

## Artículo 37º

Si por cualquier circunstancia el Presidente no ejerciera el cargo, será reemplazado por el Vicepresidente 1º, con las mismas atribuciones enunciadas en el artículo anterior. En el caso de ausencia del Presidente y del Vicepresidente 1º, ejercerá sus funciones el Vicepresidente 2º o el Secretario General, en ese orden.

## Capítulo III De los Vicepresidentes

### Artículo 38º

a) El Vicepresidente 1º o el

Vicepresidente 2º, en ese orden, reemplazarán al Presidente en caso de muerte, renuncia, ausencia o imposibilidad, hasta completar el período.

b) El Vicepresidente 2º será representante de Regiones, Filiales o Delegaciones de Filiales; junto con el Secretario del área, se ocupará prioritariamente de todo lo concerniente a las mismas.

## Capítulo IV Del Secretario General

### Artículo 39º

El Secretario General:

a) Refrendará la correspondencia y recibirá y presentará al Presidente la que venga dirigida a la Asociación.

b) Preparará y ordenará, de acuerdo con el Presidente, las citaciones y órdenes del día, dictamen de comisiones, etc.

c) Presentará en cada sesión de Comisión Directiva, un resumen o análisis de la correspondencia.

d) Coordinará la redacción de la Memoria Anual para ser leída en la Asamblea Ordinaria.

e) Suscribirá con el Presidente, los documentos a que se refiere el inciso h) del Art. 36.

## Capítulo V Del Tesorero

### Artículo 40º

Serán funciones del Tesorero:

a) Custodiar los fondos de la Asociación.

b) Vigilar la contabilidad.

c) Efectuar los pagos que autorice el Presidente y firmar con éste o en su ausencia con el Vicepresidente 1º los documentos respectivos. Serán necesarias sólo dos de estas tres firmas como lo refiere el Artículo 36º Inc. e).

d) Informar a la Comisión Directiva sobre la situación de los socios morosos.

e) Realizar un Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos y redactar el correspondiente informe de cada ejercicio.

f) Presentar a la Comisión

Directiva con 30 días de anticipación al comienzo del Ejercicio un Presupuesto General con cálculo de Gastos y Recursos para ese período.

g) Supervisar los padrones electorales para ratificar el cumplimiento del inc. c) del artículo 27º. Llevar con el Secretario General el registro de Asociados.

h) Supervisar y colaborar con los Directivos de las Regiones y con el Tesorero de las Filiales y de las Delegaciones de Filiales, en lo atinente a la confección de sus balances, inventarios y cuenta de Gastos y Recursos, así como también en los aspectos administrativos y contables de los eventos regionales y locales.

## Capítulo VI Del Protesorero

### Artículo 41º

Serán funciones del Protesorero:

a) Reemplazar al Tesorero en caso de muerte, renuncia, ausencia o imposibilidad, hasta completar el período.

b) Colaborar con el Tesorero en todas las funciones que le corresponden al mismo y tomar a su cargo algunas de esas funciones que se le asignen.

## Capítulo VII Del Secretario de Educación Continua

### Artículo 42º

El Secretario de Educación Continua será el encargado de coordinar las actividades de educación continua de la Asociación. En este sentido:

a) Recibirá de las Subcomisiones, Comités, Grupos de Trabajo y de los asociados, las solicitudes para desarrollar actividades de educación continua.

b) Presentará a la Comisión Directiva todos los programas proyectados para su aprobación definitiva.

c) Coordinará el calendario anual en lo que se refiere a semina-



rios, simposios, talleres, cursos, conferencias y toda otra actividad que propenda a mejorar los conocimientos pediátricos de los asociados.

d) Tendrá la responsabilidad del desarrollo de los programas de Educación a distancia cualquiera sea el medio que se utilice.

e) Colaborará, cuando así fuera necesario o requerido, en las actividades de educación continua de Regiones, Filiales o Delegaciones de Filiales.

## **Capítulo VIII**

### **Del Secretario de Regiones, Filiales y Delegaciones de Filiales**

#### **Artículo 43°**

El Secretario de Regiones, Filiales y Delegaciones de Filiales será el encargado de mantener la vinculación de la Comisión Directiva con todas las regiones, filiales y delegaciones de filiales del país. A esos efectos deberá:

a) Tomar contacto con sus autoridades cuando éstas lo requieran.

b) Supervisar la dinámica de las Regiones, Filiales y Delegaciones de Filiales.

c) Asesorar a la Comisión Directiva en todo lo relacionado a modificación o creación de Regiones, Filiales o Delegaciones de Filiales.

d) Controlar los Archivos de Estatutos, Reglamentos de Comités de Filiales y Jornadas Regionales de las mismas.

## **Capítulo IX**

### **Del Secretario de Relaciones Institucionales**

#### **Artículo 44°**

El Secretario de Relaciones Institucionales será el encargado de mantener la vinculación de la Comisión Directiva con autoridades gubernamentales y con organizaciones no gubernamentales. Asimismo deberá mantener una interrelación con la Subcomisión de Relaciones Internacionales.

## **Capítulo X**

### **Del Secretario de Subcomisiones, Comités y Grupos de Trabajo**

#### **Artículo 45°**

Sus funciones serán:

a) Coordinar la labor de las Subcomisiones, los Comités y Grupos de Trabajo promoviendo su normal funcionamiento y sirviendo de nexo entre aquéllos y la Comisión Directiva.

b) Promover y coordinar el trabajo conjunto de Subcomisiones, Comités y Grupos de Trabajo nacionales y Subcomisiones, Comités y Grupos de Trabajo de Filiales.

c) Participar en la adecuación de la reglamentación de Subcomisiones, Comités y Grupos de Trabajo nacionales y Subcomisiones, Comités, y Grupos de Trabajo de Filiales.

d) Asesorar a la Comisión Directiva en la creación de nuevas Subcomisiones, Comités y Grupos de Trabajo.

## **Capítulo XI**

### **Del Secretario de Medios y Relaciones Comunitarias**

#### **Artículo 46°**

a) Será el encargado de comunicarse con los distintos estamentos de la comunidad relacionados con el niño, especialmente con padres y educadores. Esta comunicación tendrá como objetivo cumplimentar los propósitos de la Asociación en lo que atañe a los incisos b) y c) del artículo segundo de los Estatutos.

b) Coordinará los proyectos y programas interdisciplinarios de Educación para la Salud de la comunidad, que se lleven a cabo en los distintos medios masivos de comunicación. Los destinados a médicos, a pediatras y a los profesionales del Equipo de Salud pediátrico deberán ser coordinados en forma conjunta con el Secretario de Educación Continua.

c) Tendrá a su cargo la relación con los medios de comunicación social tanto gráficos como radiales, televisivos y electróni-

cos, para la difusión de la posición societaria en temas vinculados a la Salud del niño y la familia.

## **Capítulo XII**

### **Del Secretario de Actas y Reglamentos**

#### **Artículo 47°**

El Secretario de Actas y Reglamentos será el encargado de redactar las Actas de las sesiones de la Comisión Directiva y de las Asambleas y de leerlas en la Sesión siguiente. Su función será también llevar un archivo actualizado de todos los Estatutos y Reglamentos que rigen la actividad de la Sociedad Argentina de Pediatría en relación a la Entidad Matriz, Regiones, Filiales, Congresos Nacionales y Regionales, Comités, Consejo de Evaluación Profesional, etc., de manera que pueda asesorar a la Comisión Directiva rápida y eficazmente.

## **Capítulo XIII**

### **De los Vocales**

#### **Artículo 48°**

Los vocales concurrirán con voz y voto a las reuniones de Comisión Directiva y desempeñarán tareas asignadas por la misma.

#### **Artículo 49°**

En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento de alguno de los otros miembros de la Comisión Directiva, el Presidente o quien lo reemplace, incorporará al vocal que corresponda, según el orden establecido.

## **TÍTULO IV**

### **De las Regiones**

#### **Artículo 50°**

La Sociedad Argentina de Pediatría estará integrada por Regiones constituidas cada una de ellas por un número determinado de Filiales. Para su integración se tendrán en cuenta la distribución geográfica, facilidades de comunicación, similitud de patología re-



gional y problemas socio-económicos y culturales, etc., de las Filiales que la forman.

## Artículo 51°

a) La Región Metropolitana estará integrada por tres Distritos, con sus respectivos sectores.

Los Coordinadores de dichos Distritos, serán designados por el Director Titular de la Región.

b) Se podrán crear unidades funcionales a cargo del Coordinador del Distrito, al solo efecto de descentralizar actividades para la ejecución de acciones institucionales y docentes.

c) Los recursos financieros que la Región Metropolitana necesite para desarrollar las actividades o acciones que se programen, serán acordados con la Entidad Matriz.

## Artículo 52°

La integración de las Regiones, con la determinación de las Filiales que la constituyen o los distritos en caso de la Región Metropolitana, será establecida previa propuesta del Consejo Consultivo y aprobación de la Comisión Directiva de la Asociación. Estos mismos organismos podrán declarar en receso a una Región cuando ésta no cumpla con las disposiciones establecidas en estos Estatutos. En estas circunstancias las Filiales integrantes de la Región en receso, dependerán directamente de la Comisión Directiva de la Sociedad Argentina de Pediatría hasta nueva resolución del Consejo Consultivo.

## Artículo 53°

a) Las autoridades de cada Región estarán constituidas por un Director Titular y un 1º y 2º Directores Asociados que reemplazarán en este orden al Titular en caso de ausencia, muerte o incapacidad.

b) La Dirección de la Región le corresponderá a una Filial designada por la aprobación de los dos tercios de los Presidentes de las Comisiones Directivas de las Filiales que integran la Región. La Filial propuesta para ser sede de-

berá elegirse en un plazo no inferior a los 90 días previos al acto eleccionario.

c) En el caso de no haber acuerdo para fijar la sede de la Región, la Comisión Directiva de la Sociedad Argentina de Pediatría, con el asesoramiento del Consejo Consultivo, designará la Filial correspondiente.

## Artículo 54°

a) Los Directores Titulares y Asociados de cada Región deberán ser Miembros Titulares de la Sociedad y haber tenido actuación en la Comisión Directiva de la Filial. Serán elegidos por elección directa de los asociados de la filial designada como sede, en el mismo acto eleccionario de la Asociación.

b) La presentación de la lista de los candidatos se registrará por el mismo sistema que la elección de los miembros de la Comisión Directiva de la Sociedad Argentina de Pediatría.

c) Si se presenta una sola lista no se realizará la elección y serán designados automáticamente.

## Artículo 55°

a) El Director Titular y los Directores Asociados durarán tres años en sus funciones y los cargos serán desempeñados por miembros de una misma filial.

b) Podrán ser reelegidos por un período inmediato salvo el Director Titular o quien complete su período, quien no podrá ser reelecto por un período inmediato y deberá transcurrir un período completo antes de poder formar parte nuevamente de la Comisión Directiva de la Región. Cuando el Director Titular hubiere renunciado y el Director que complete el período lo sea por un término inferior a un año, podrá ser reelecto por un período inmediato.

c) Una Filial podrá desempeñar durante un segundo período inmediato las funciones directivas de la Región, cuando hubiere unanimidad de votos de los Presidentes de las Comisiones Directivas de las Filiales que la componen.

## Artículo 56°

Dentro de cada Región se realizarán reuniones anuales ordinarias o extraordinarias integradas por los representantes de las filiales y de las Delegaciones de Filiales que las constituyan.

## Artículo 57°

a) Los representantes de cada Filial y de cada Delegación de Filial, en las reuniones de la Región serán el Presidente y el Secretario de las mismas o quienes los sustituyan, en caso de impedimento.

b) Ambos tendrán voz y voto solo de ellos, el Presidente, o quien lo represente, voto en las resoluciones.

## Artículo 58°

Las reuniones ordinarias se realizarán dos veces al año, con la necesaria anticipación a las reuniones ordinarias del Consejo Consultivo, como para ser elaborado el temario a tratar en estas últimas. El temario y las resoluciones de las mismas, quedarán documentadas en el Libro de Actas de Región. En caso de no poder llevar a cabo las dos reuniones anuales, el Director Titular de la Región se comunicará con los Presidentes de sus Filiales y Delegaciones, explicando las razones en la reunión inmediata del Consejo Consultivo.

## Artículo 59°

Las reuniones extraordinarias se realizarán por convocatoria del Director de la Región o su sustituto, o a pedido de dos Filiales, como mínimo. En este último caso el Director de la Región deberá citar a reunión dentro de los treinta días, comunicando a todas las Filiales o Delegaciones de Filiales el temario de la misma.

## Artículo 60°

Las reuniones se realizarán en quórum de más de la mitad del número de Filiales comprendidas en la Región y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos; en caso de empate decidirá el Director Titular de la Región o



su sustituto. Cuando en la Región existiera alguna Delegación de Filial, ésta deberá estar representada por el Presidente o el Secretario General o quien lo sustituya en caso de impedimento. Participará con voz pero sin voto.

#### Artículo 61°

En las reuniones ordinarias, los Presidentes de Filiales y de las Delegaciones de Filiales deberán rendir cuenta de los gastos y recursos. El Director de Región a su vez informará del estado contable de la Región a los Presidentes de Filiales y en la Reunión del Consejo Consultivo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 85. Inc. b).

#### Artículo 62°

El Director de la Región será el representante de la misma ante la Comisión Directiva de la Sociedad Argentina de Pediatría y le corresponderá:

a) Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Región, y establecer la sede de las mismas.

b) Fiscalizar en su área el cumplimiento de las disposiciones estatutarias de la Sociedad Argentina de Pediatría y de las resoluciones de la Comisión Directiva.

c) Firmar, juntamente con los Presidentes de las Filiales concurrentes, las actas de las reuniones de la Región.

d) Representar a las Filiales de su jurisdicción, en forma conjunta o individual, ante las autoridades de la Sociedad Argentina de Pediatría, sobre los asuntos que puedan presentarse.

e) Será el representante natural de la Comisión Directiva de la Sociedad Argentina de Pediatría ante las Filiales de la Región y ante los poderes públicos, autoridades Sanitarias e Institucionales públicas o privadas relacionadas con la Pediatría.

f) Impulsar la Educación Continua y la realización de Jornadas Regionales, dentro de la Región.

g) Estimular la producción de trabajos científicos regionales.

h) Debatir en el Consejo Con-

sultivo las actividades de gestión y técnico-científicas realizadas en la Región.

## TÍTULO V

### De las Filiales y de las Delegaciones de Filiales

#### Artículo 63°

Se denominarán Filiales de la Sociedad Argentina de Pediatría a las agrupaciones de médicos pediatras que se constituyan en ciudades de todo el país, aceptando las disposiciones de los presentes estatutos.

#### Artículo 64°

Se denominarán Delegaciones de Filiales de la Sociedad Argentina de Pediatría a las agrupaciones de médicos pediatras de ciudades pertenecientes a una Filial que con su aprobación se constituyan, aceptando las disposiciones de los presentes estatutos.

#### Artículo 65°

a) La agrupación a constituirse como Filial solicitará por medio de la Región respectiva a la Comisión Directiva su incorporación presentando sus Estatutos y el pedido firmado por treinta o más miembros, de los cuales diez deberán ser Miembros Titulares y cinco poseer la Certificación de Médico Pediatra según las condiciones establecidas en el artículo 10° inc. c y d).

b) Las Comisiones Directivas de las Filiales tendrán el mismo número de integrantes que la Comisión Directiva de la Asociación.

c) En los casos en que una Filial no cuente con los miembros necesarios para cumplimentar el inc. b) del presente artículo, la Comisión Directiva deberá ser constituida con un mínimo de diez miembros.

c) En la Comisión Directiva de las Filiales, se exigirá que al menos dos tercios de sus integrantes sean Miembros Titulares.

d) La Presidencia, Vicepresidencias, Secretaría General y Tesorería, indefectiblemente deberán ser ocupadas por Miembros Titulares.

#### Artículo 66°

Quando los miembros de una Filial deseen constituir una Delegación de la Filial, deberán elevar a las autoridades de la misma una solicitud firmada por veinte o más miembros, de los cuales cinco deberán ser Miembros Titulares. Aprobada esta instancia se remitirá la solicitud al Director de la Región para que sea tratada en el Consejo Consultivo. La propuesta de este organismo se elevará a la Comisión Directiva de la Sociedad Argentina de Pediatría para su resolución definitiva.

#### Artículo 67°

Para el reconocimiento de las Filiales y Delegaciones de Filiales a constituirse se exigirá la aprobación oficial de la Comisión Directiva de la Asociación por la mayoría de sus componentes. Previamente la Comisión Directiva deberá contar con la opinión de las autoridades de la Región correspondiente a la Filial o Delegación a crearse y de las autoridades del Consejo Consultivo.

#### Artículo 68°

La Sociedad Argentina de Pediatría sólo reconocerá una Filial por localidad o zona de influencia. En el primer caso no podrá constituirse otra a menos de cincuenta kilómetros.

#### Artículo 69°

Las Filiales y Delegaciones de Filiales se compondrán de Miembros Titulares y adherentes, con las mismas condiciones de admisión, obligaciones y derechos establecidos en los Artículos 10°, 11°, 12° y 13°.

#### Artículo 70°

Los socios de las Filiales abonarán a la Sociedad Argentina de Pediatría por intermedio de sus respectivas Comisiones Directivas, la cuota establecida de acuerdo al Artículo 20° inc. b).

#### Artículo 71°

a) Entre las Delegaciones y la



Filial respectiva habrá una relación económica cuyos lineamientos los fijarán la Comisión Directiva de la Asociación y el Consejo Consultivo.

b) Los socios de las Delegaciones de las Filiales abonarán a la Sociedad Argentina de Pediatría por intermedio de las mismas la cuota establecida por el Art. 20º inc. b).

c) En los casos que se cuente con la aprobación de los dos tercios de la Comisión Directiva de la Filial, las Delegaciones podrán abonar directamente la cuota a la Entidad Matriz.

## Artículo 72º

a) La Delegación informará por escrito sus actividades anuales a la Filial de origen y a la Región respectiva.

b) Luego de un mínimo de tres años, si la Delegación de la Filial ha demostrado eficiencia en su actividad, podrá solicitar oficialmente pasar a Filial con la previa aprobación de la Filial y de la Región a la que pertenece y del Consejo Consultivo. La Comisión Directiva de la Sociedad Argentina de Pediatría tomará la decisión definitiva.

## Artículo 73º

Las Filiales y las Delegaciones de Filiales deberán arbitrar los medios económicos para financiar los gastos originados por la concurrencia de sus representantes a las Reuniones Regionales.

## Artículo 74º

La Comisión Directiva de las Filiales renovarán sus autoridades cada tres años simultáneamente con la elección de las autoridades de la Sociedad Argentina de Pediatría. Este mismo régimen se aplicará para las autoridades de las Delegaciones de Filiales.

## Artículo 75º

Las Filiales ya constituidas o que se constituyan deberán adaptar sus propios Estatutos a las disposiciones de los presentes. Las Delegaciones de las Filiales se registrarán por los Estatutos de la Filial a la que pertenecen.

## Artículo 76º

Estos Estatutos rigen para todas las Regiones y Filiales. Los estatutos de las Filiales no deben contradecir los estatutos de la SAP.

## Artículo 77º

La Comisión Directiva de la Sociedad Argentina de Pediatría con el asesoramiento del Consejo Consultivo y de las Autoridades de la Región respectiva, podrá declarar en receso a una Filial cuando no cumpla con las disposiciones de estos Estatutos. En esta circunstancia, los miembros de dicha Filial podrán optar por pertenecer a otra Filial de la misma Región o directamente de la Entidad Matriz. Podrá también disponer su rehabilitación cuando hayan cesado las causas del receso.

## TÍTULO VI Del Consejo Consultivo

### Artículo 78º

El Consejo Consultivo estará integrado por el Director titular de cada Región o por los Directores asociados 1º ó 2º en ese orden.

### Artículo 79º

El Consejo Consultivo de la Sociedad Argentina de Pediatría se reunirá por los menos dos veces por año en reuniones ordinarias. Una de ellas, cuando sea posible, coincidiendo con la realización de las Jornadas o Congresos de la Asociación.

### Artículo 80º

Podrá también ser citado a reunión extraordinaria por convocatoria del Presidente de la Sociedad Argentina de Pediatría, previa resolución de la Comisión Directiva o a pedido de la mitad más uno de las Regiones. En ambos casos la convocatoria deberá cumplirse en un plazo no mayor de treinta días.

### Artículo 81º

El Presidente de la Sociedad Argentina de Pediatría recibirá con sesenta días de anticipación a la

realización de las reuniones ordinarias del Consejo Consultivo los temas que la Entidad Matriz o las Regiones consideren de interés para ser incluidos en el Orden del Día. El Presidente de la Sociedad Argentina de Pediatría comunicará a todas las Regiones, con treinta días de anticipación a la fecha fijada para la reunión ordinaria, el temario definitivo a tratarse. En caso de reuniones extraordinarias estos plazos quedarán reducidos a treinta y quince días respectivamente.

### Artículo 82º

El Consejo Consultivo designará en cada reunión, entre los miembros presentes, un Secretario, quien desempeñará también las funciones de Secretario de Actas, las que quedarán asentadas en un libro destinado a tal efecto. La reunión del Consejo Consultivo tendrá quórum legal con la presencia de la mitad más una de las Regiones que integran la Asociación.

### Artículo 83º

Tendrán derecho a concurrir a las reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo Consultivo los Directores de cada Región, uno de los cuales deberá ser el Director Titular salvo impedimento de fuerza mayor. Los Directores tendrán voz individualmente, pero cada Región tendrá derecho a un solo voto expresado por el Director Titular o su reemplazante. Todas las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de las regiones presentes. En caso de empate votará el Presidente de la Sociedad Argentina de Pediatría. El Consejo Consultivo podrá por mayoría de los Directores presentes, invitar a concurrir a sus reuniones, con voz pero sin voto, a otros miembros o autoridades de la Sociedad Argentina de Pediatría, cuando la índole de los temas a tratar requiera su presencia.

### Artículo 84º

El Consejo Consultivo tendrá atribuciones de asesoramiento a la Comisión Directiva en todos los problemas o iniciativas referentes



a las actividades de la Sociedad Argentina de Pediatría y de las Regiones, Filiales y Delegaciones que la constituyen.

#### Artículo 85°

En las reuniones ordinarias del Consejo Consultivo se tratará:

- a) El Orden del día.
- b) En la primera reunión anual, los Directores Titulares de Región deberán presentar un informe económico del ejercicio anterior.

#### Artículo 86°

Las propuestas del Consejo Consultivo serán elevadas a la consideración de la Comisión Directiva de la Sociedad Argentina de Pediatría la que se expedirá en su primera sesión sobre su aceptación o rechazo. En caso de aceptación por la Comisión Directiva entrarán en vigencia, salvo que la índole del asunto requiera la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria. En caso de rechazo total o parcial, serán tratados nuevamente en la reunión más próxima del Consejo Consultivo, el que para insistir en su sanción deberá contar con el voto favorable de las dos terceras partes del número total de las Regiones que forman la Asociación cualquiera que sea el quórum presente. Si la Comisión Directiva insiste en su rechazo, deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria para la resolución definitiva.

### TÍTULO VII De las actividades científicas

#### Artículo 87°

a) La Comisión Directiva de la Sociedad Argentina de Pediatría, a través de sus organismos, podrá disponer la organización de Congresos, Jornadas, Seminarios, Simposios, Talleres y Encuentros Científicos.

b) Estas mismas actividades podrá llevarlas a cabo asociada a otras Sociedades Científicas.

c) Celebrará sesiones científicas ordinarias donde se presentarán proyectos de investigación, estudios en elaboración o trabajos terminados.

### TÍTULO VIII Del órgano de fiscalización

#### Artículo 88°

El órgano de fiscalización se encuentra habilitado para examinar la documentación social, comprobar el estado de tesorería y verificar el manejo de los fondos de la asociación. Estará compuesto por dos Miembros Titulares y un Suplente. Se eligen en la Asamblea General Ordinaria de renovación de autoridades. Durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos una sola vez.

### TÍTULO IX De las Asambleas

#### Artículo 89°

a) Habrá dos clases de Asambleas, Generales Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias tendrán lugar una vez al año en la segunda o tercera semana del mes de abril y en el año de renovación de autoridades otra Asamblea Ordinaria en la segunda o tercera semana de octubre para cumplir con lo especificado en el Art. 27°, inc. j).

b) Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Sociedad Argentina de Pediatría. En caso de ausencia o impedimento del Presidente, presidirá la Asamblea quien lo reemplace según lo establecido en el artículo 37° de estos Estatutos.

#### Artículo 90°

En la Asamblea General Ordinaria anual del mes de Abril se deberá:

a) Considerar la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos del ejercicio del año anterior, transcurrido entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre.

b) Designar a los Miembros Honorarios Nacionales y Extranjeros, a los Miembros Vitalicios y cuando corresponda a los Miembros de la Junta Electoral.

c) Tratar todo otro asunto mencionado en la orden del día de la convocatoria.

#### Artículo 91°

En la Asamblea General Ordinaria del mes de octubre del año de renovación de autoridades se deberá:

a) Designar a los Miembros de la Comisión Directiva de la Sociedad Argentina de Pediatría elegidos en el Acto eleccionario, a los Miembros del Tribunal de Honor y del Consejo de Evaluación Profesional.

b) Tratar todo otro asunto mencionado en la orden del día de la convocatoria.

#### Artículo 92°

Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo crea necesario o ante el pedido escrito de una quinta parte de los Miembros Titulares, Vitalicios y Honorarios Nacionales de la Asociación que se encuentren al día en el pago de sus cuotas y tengan una antigüedad mayor de un año. En este último caso, la Comisión Directiva la convocará dentro de un término de diez días. Para la constitución de la Asamblea Extraordinaria regirán las mismas normas que para las Asambleas Ordinarias.

#### Artículo 93°

Las Asambleas se convocarán a través de un Boletín Informativo u otro medio, remitido al domicilio de los socios y a las Filiales, por lo menos con quince días de anticipación al día en que éstas se realicen. La Comisión Directiva pondrá a disposición de cada Miembro Titular, Vitalicio y Honorario Nacional, copia de la documentación que comprenda cada uno de los puntos del "Orden del Día". En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en las convocatorias.

#### Artículo 94°

Para la discusión y votación de los asuntos establecidos en la convocatoria, exceptuando la elección de los Miembros de la Comisión Directiva, los Miembros Titulares, Vitalicios y Honorarios Nacionales tanto de la Entidad Matriz como de



las Filiales que no puedan concurrir a la Asamblea, podrán hacerse representar por un Miembro Titular perteneciente o no a la Filial respectiva, a quien otorgarán mandato imperativo en las resoluciones que figuran en el "Orden del Día". Estos apoderados no podrán representar a más de un socio y deberán presentar la documentación autorizante a la Comisión Directiva con veinticuatro horas de anticipación a la realización de la Asamblea, debiendo las firmas de los poderes estar autenticadas por las autoridades de la Filial o la Entidad Matriz.

## Artículo 95°

Salvo en los casos de excepción, previstos en los artículos 5° al 8° de estos Estatutos, las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de socios concurrentes y representados, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubieran reunido ya la mitad más uno de los miembros con derecho a voto.

## Artículo 96°

Las resoluciones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, excepto en los casos a que se refieren los artículos quinto al octavo y noventa y siete de estos Estatutos. Solo tendrán voz y voto en las Asambleas los Miembros Honorarios Nacionales, los Miembros Vitalicios y los Miembros Titulares con más de un año de antigüedad. Los miembros de la Comisión Directiva y los del órgano de fiscalización se encuentran inhibidos de votar en los asuntos relacionados con su propia gestión.

## Artículo 97°

Para la reforma de los Estatutos, en los casos no comprendidos en los Artículos 5° al 8° se hará figurar el proyecto de reforma en el Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria convocada con ese fin. Se requerirá el mismo "quórum", especificado en el artículo 95° y el voto favorable de los dos tercios de los presentes y representados.

## Artículo 98°

La Asamblea designará a dos de los asistentes para refrendar el acta respectiva.

## TÍTULO X De los Benefactores

### Artículo 99°

La Comisión Directiva podrá designar Benefactor de la Asociación a toda persona o entidad interesada en la difusión y aplicación de los conocimientos de la Pediatría y especialidades afines, en el estímulo de la investigación científica, para el logro de sus fines y en toda clase de colaboración con la Asociación. Los Benefactores abonarán una cuota anual o única, abonándose a través de la Fundación Sociedad Argentina de Pediatría (FUNDASAP).

## TÍTULO XI De la pérdida de los derechos de miembros, de las medidas disciplinarias y del Tribunal de Honor

### Artículo 100°

Los Miembros que adeuden a la Asociación las cuotas correspondientes a un año, sin causa justificada, serán declarados en primera instancia morosos y seis meses después cesantes por la Comisión Directiva, previa advertencia por carta certificada y plazo de treinta días para regularizar su situación. Al reingresar, deberán previamente depositar en Tesorería el importe de las cuotas impagas. El lapso durante el cual los Miembros hubieren sido declarados cesantes, no se computará en la antigüedad necesaria para adquirir la calidad de Miembro Vitalicio.

### Artículo 101°

Los Miembros de la Sociedad Argentina de Pediatría podrán ser amonestados, suspendidos o expulsados en razón de condenas judiciales, o por cualquier otro hecho

que importe una falta de ética, fundamentándose las causales que puedan merecer cualquiera de las sanciones.

### Artículo 102°

a) El Tribunal de Honor estará integrado por seis Miembros Honorarios Nacionales, Vitalicios o Titulares con diez años de antigüedad en la Asociación.

b) Ante el pedido de la Comisión Directiva de la Sociedad Argentina de Pediatría, sus principales funciones serán la elaboración de las acciones a tomar en los casos que se le remitan.

### Artículo 103°

Los Miembros del Tribunal de Honor serán elegidos en votación secreta por simple mayoría en la Asamblea General Ordinaria del mes de octubre; durarán tres años en sus funciones y en ese período no formarán parte de la Comisión Directiva, del Consejo de Evaluación Profesional, de la Comisión Ejecutiva de los Comités nacionales de Estudios, ni del Consejo de Publicaciones. Podrán ser reelegidos en forma inmediata una sola vez. Sus miembros deberán elegir un Presidente.

### Artículo 104°

El Tribunal de Honor actuará cuando sea convocado por la Comisión Directiva de la Sociedad Argentina de Pediatría. Fallará por mayoría de los dos tercios de los votos de sus componentes y deberá expresar el voto favorable o en disidencia de todos sus miembros.

### Artículo 105°

a) Habiéndose expedido el Tribunal de Honor y previo a la notificación de su decisión al interesado, la Comisión Directiva de la Sociedad Argentina de Pediatría podrá solicitarle al Tribunal, que subsane posibles fallas u omisiones que pudiera adolecer el pronunciamiento.

b) Notificado el interesado del pronunciamiento respectivo podrá recurrir contra el mismo ante el órgano máximo de la Sociedad Ar-



gentina de Pediatría, es decir la Asamblea, fijándose el plazo de diez días hábiles, contados desde la notificación fehaciente del fallo, para que los interesados puedan interponer el respectivo recurso y su fundamentación. Dentro de los ciento ochenta días de interpuesto el recurso, la Comisión Directiva deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria a fin de que la misma considere el recurso interpuesto. Excepcionalmente la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, si dentro del plazo establecido precedentemente, hubiere de realizarse la Asamblea General Ordinaria, en cuyo supuesto deberá encontrarse incluido en el Orden del Día de la misma, la consideración del recurso interpuesto.

#### Artículo 106°

En caso de incapacidad, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento que cause la acefalía de alguno de los Miembros del Tribunal de Honor, la Comisión Directiva integrará a éste otro miembro elegido mediante un sorteo entre los ex Presidentes de la Asociación.

## TÍTULO XII Del Consejo de Evaluación Profesional

#### Artículo 107°

El Consejo de Evaluación Profesional tendrá por función el cumplimiento de los objetivos especificados en el Art. 2º, incisos a) y h) de estos Estatutos. A propuesta de este Consejo la Sociedad Argentina de Pediatría otorgará la Certificación y Recertificación de Médico Pediatra, Pediatra Neonatólogo o de las especialidades pediátricas aprobadas, a los profesionales que lo soliciten. La Comisión Directiva reglamentará el funcionamiento del Consejo y las condiciones para el otorgamiento o retiro de las Certificaciones y Recertificaciones.

#### Artículo 108°

El Consejo de Evaluación Profesional estará constituido por Miem-

bros Honorarios Nacionales, Vitalicios o Titulares de la Sociedad Argentina de Pediatría, con certificado de Médico Pediatra o Médico Pediatra Especialista otorgados por el Consejo, de los cuales un miembro corresponderá a cada Región, que elegirá además un miembro suplente. Serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria del mes de Octubre, de una lista propuesta por la Comisión Directiva y durarán seis años en el ejercicio de sus funciones. La renovación de los miembros, excepto el Presidente y el Secretario, se efectuará por mitades cada tres años, pudiendo ser reelegidos en forma inmediata una sola vez. Los miembros del Consejo de Evaluación Profesional no podrán ser simultáneamente miembros de la Comisión Directiva, del Tribunal de Honor, del Consejo de Publicaciones ni de la Comisión Ejecutiva de los Comités Nacionales de Estudios.

#### Artículo 109°

En la lista propuesta por la Comisión Directiva a la Asamblea se establecerá específicamente quién desempeñará el cargo de Presidente. Los demás cargos serán distribuidos entre los otros miembros del Consejo en su primera reunión.

## TÍTULO XIII Del Consejo de Publicaciones

#### Artículo 110°

Tendrá como función el cumplimiento de los objetivos especificados en el Art. 2º, incisos a), e), f) y g) de estos Estatutos y de todo aquello que atañe con la publicación por parte de la Sociedad de material científico, informativo, bibliográfico u otros similares, gráficos o no, así como también de la relación y el asesoramiento con los responsables de las publicaciones de las Filiales.

#### Artículo 111°

Los Miembros del Consejo serán designados por la Comisión Di-

rectiva. Deberán ser miembros Titulares, Honorarios nacionales o Vitalicios. Mientras estén en funciones no podrán ser miembros de la Comisión Directiva, del Consejo de Evaluación Profesional, del Tribunal de Honor, ni de la Comisión Ejecutiva de los Comités Nacionales de Estudios.

#### Artículo 112°

La Comisión Directiva de la Sociedad Argentina de Pediatría reglamentará la constitución y el funcionamiento del Consejo de Publicaciones de acuerdo a lo que se considere necesario para el desarrollo de sus funciones. Esta reglamentación deberá ser aprobada por el voto de los dos tercios de los miembros presentes de la Comisión Directiva.

#### Artículo 113°

Los Miembros del Consejo permanecerán en sus funciones, en tanto que la Comisión Directiva de la Sociedad Argentina de Pediatría no decida la renovación de uno o más miembros. Podrán ser reemplazados de sus cargos con el voto de los dos tercios de los Miembros presentes de la Comisión Directiva.

#### Cláusula transitoria

Por esta única vez y en función de la modificación introducida al Artículo 27 del presente estatuto, el mandato de los miembros de la Comisión Directiva en ejercicio al momento de su sanción, se extenderá por seis meses asumiendo sus cargos los miembros de la nueva Comisión Directiva el primer día hábil del mes de Noviembre de 1996.

#### Cláusula especial

La Comisión Directiva de la Sociedad Argentina de Pediatría queda facultada para aceptar o introducir las modificaciones a estos Estatutos, excepto los del Título I, que exigiere la autoridad de aplicación, asimismo se la faculta para, en caso de dudas acerca del espíritu del articulado de este Estatuto, realice las interpretaciones que correspondan.



# Crecer...



*junto a los padres, descubriendo lo nuevo a cada instante.  
Crecer... con el afecto y la seguridad que Usted les brinda día a día.*

*Nuestro compromiso es colaborar en esta tarea con futuro.*

*...Porque eso es bueno.*



**ASPIRINETAS**



## CERTIFICACION DE PEDIATRA TERAPISTA INTENSIVO

De acuerdo con lo informado oportunamente, hasta el 30 de junio podrán acceder *sin evaluación* a la certificación de *Médico Pediatra Terapeuta Intensivo*, los profesionales que lo soliciten y que reúnan, por lo menos, una de las siguientes condiciones:

a. Antigüedad continua y controlada oficialmente en los últimos diez años en un Servicio de Terapia Intensiva Pediátrica.

b. Ser Jefe por concurso de oposición de un Servicio de Terapia Intensiva Pediátrica, reconocido por el Consejo de

Evaluación Profesional de la SAP (CEP).

c. Antecedentes de Terapia Intensiva Pediátrica suficientes, acreditados por el CEP.

Reiteramos también que, hasta el turno de examen del año 1998, los aspirantes pueden presentarse sin la Certificación de Médico Pediatra de la SAP, pero con antecedentes en capacitación pediátrica general suficientes a criterio del CEP.

La documentación para acceder con evaluación a la Certificación, puede entregarse hasta el 30 de agosto.

## PEDIATRA NEFROLOGO

El Comité de Nefrología informa que 1996 es el último año en el que podrá rendirse el examen para el otorgamiento del Certificado de especialista en Nefrología Pediátrica sin acreditar el Título de Médico Pediatra otorgado por la SAP.

Se aceptarán también por última vez, títulos de otras Instituciones reconocidas a nivel Nacional o Provincial.

Informes e inscripción en Entidad Matriz, Lic. Gerda Rhades.

**Dr. Julio Meneghello R.**

### HONOR AL MERITO

Otorgado por la American Academy of Pediatrics en su Meeting anual, el Dr. Julio Meneghello R. ha obtenido el Medical Education Lifetime Achievement award 1995.

El Dr. Julio Meneghello R. ha desarrollado durante más de medio Siglo una relevante y trascendente tarea dentro de la Pediatría Chilena, Latinoamericana y continental.

Profesor de Pediatría y Profesor Emérito de la Universidad de Chile, Profesor adjunto de Pediatría, Georgetown University, Washington, DC (U.S.A.) y Ex-Profesor Titular de Pediatría de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Ha sido Jefe del Servicio de Pediatría del Hospital Roberto del Río de Santiago de Chile, Consultor de la Oficina Sanitaria Panamericana (OPS), ha presentado numerosos y calificados trabajos científicos, es autor de *Diálogos en Pediatría* que lleva 14 volúmenes publicados y del *Tratado de Pediatría* más importante de América Latina. Editado por primera vez en 1972, lleva cuatro ediciones y para 1997 se anuncia la 5ª Edición.

Este reconocimiento al mérito por su labor educativa en su Chile natal y en América Latina, pone nuevamente de manifiesto el preponderante lugar que ocupa el Dr. Meneghello entre sus grandes personalidades.

## EVALUACIONES PARA LA CERTIFICACION PEDIATRICA

Los días 29 y 30 de noviembre han sido establecidos para las evaluaciones que permiten acceder a la Certificación correspondiente a:

*Médico Pediatra, Pediatra Neonatólogo, Cirujano Pediatra, Pediatra Cardiólogo, Pediatra Neurólogo, Pediatra Nefrólogo, Pediatra Infectólogo, Pediatra Neumólogo y Pediatra Terapeuta Intensivo.*

Informes: de lunes a jueves, de 14 a 19 hs. en Entidad Matriz, Lic. Gerda Rhades.

## BECAS

### Becas de Investigación

Hasta el 13 de mayo está abierta la inscripción para optar por una de las dos becas anuales de investigación que la SAP otorga con el apoyo de Roemmers.

Su vigencia se extiende desde el 1º de agosto de este año hasta el 30 de julio de 1997.

### Becas de Perfeccionamiento

La inscripción para acceder a las dos becas de perfeccionamiento instituidas por Bunge y Born y otorgadas por la Sociedad, puede realizarse hasta el día 3 de junio de este año.

Las becas se iniciarán el 1º de agosto y tendrán vigencia hasta el 30 de diciembre de este año.





# EGIPTO

## VIAJE AL PRINCIPIO DE LA HISTORIA

**Un Congreso Internacional de Pediatría es siempre un desafío. Cómo participar: desde un trabajo, desde la posibilidad de intercambio, concretando un curso... El XXI Congreso Internacional de Pediatría en El Cairo incluyó algo más: la posibilidad de convivir e intercambiar con colegas de culturas diferentes en el escenario vertiginoso del origen del tiempo. Por lo menos, de la historia de occidente.**

**Más allá de una actitud de viajero, los templos, los colosos de piedra, las pirámides y sus infinitos relatos indescifrables, los jeroglíficos imprimen su perspectiva en cada acto cotidiano, en las consideraciones que sedimentamos durante años, en los prejuicios. Otra vez, todo lo sólido se desvanece en el aire, para poder pensar otra vez, reflexionar, ampliar el horizonte.**



El viaje comenzó antes del viaje, como debe comenzar toda travesía. Folletos, documentos, mapas...Y la expectativa.

Compartir el itinerario con los colegas y sus familias, descubrirnos otra vez. Casi siempre, en estos casos, las imágenes son más elocuentes. Algunas escenas de indiscretas cámaras nos permiten imaginar la experiencia.

El Congreso debió competir con su propio marco, y los avatares de la política hicieron lo suyo para complicar las cosas. Sabíamos que la seguridad era prioritaria y contábamos con los controles y las demoras que ya, en todas las latitudes, y sobre todo en Oriente Medio, parecen imposibles de eludir.

Estas situaciones no impidieron el desarrollo del Congreso y el Programa Científico pudo cumplirse en su totalidad.

## *¡Si el esperanto hubiera prosperado!*

ALAPE, la Asociación Latinoamericana de Pediatría, reclamó formalmente por el trato que recibió el idioma español. Es verdad, no dominamos el árabe y sería una intolerancia pretender que en Oriente se hablara perfectamente el español. Pero nuestra lengua es una de las tres oficiales establecidas por la IPA para los Congresos Internacionales y las traducciones no alcanzaron a satisfacer, en algunos casos, los niveles de comunicación necesarios.

En el plenario de Delegados de la Asociación Internacional de Pediatría (IPA) se realizó la elección de la sede del próximo Congreso. Coordinaba la reunión Mamdouh K.

*El Presidente de la SAP acompañado por el Dr. R. Merech (¿representante de los Emiratos ante los pediatras argentinos?)*

Gabr, quien cesó en la Presidencia de IPA que asumió Gavin C. Arneil (de Glasgow) hasta el próximo Congreso. Estaban también presentes los Profesores Ihsan Dogramaci (de Turquía), Presidente Honorario, y Robert J. Haggerty (de Estados Unidos), Director Ejecutivo, quienes continúan en sus cargos.

Se presentaron tres opciones: La Sociedad China de Pediatría en Pekín y la Sociedad Holandesa en Amsterdam resultaron con igual cantidad de votos que superaron a los obtenidos por la Sociedad de Pediatría Canadá. Una segunda votación de las dos primeras volvió a dar empate por lo que por sorteo surgió Amsterdam como próxima sede. Así, del 9 al 14 de agosto de 1998, tendrá lugar el XXII Congreso Internacional de Pediatría que presidirá el Prof. Robert A. Holl.

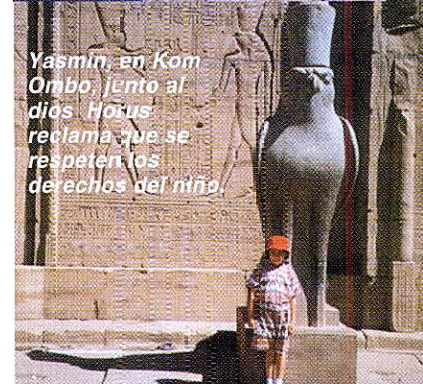
Acuerdos, diferencias, aproximaciones, quizás este sea el mensaje de búsqueda de armonía, de respeto por los derechos de culturas diferentes. Allá y aquí, con cada comunidad, en los distintos grupos, donde cada familia actúa según creencias, costumbres que, como pediatras, no sólo necesitamos no interferir sino interpretar.



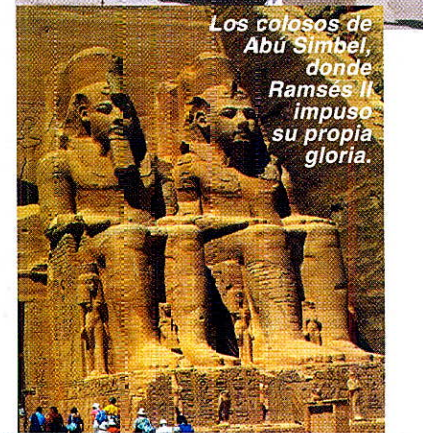
*El contingente argentino en plena adaptación.*



*Y, si, Doctor... La realidad a veces viene jorobada.*



*Yasmin, en Kom Ombo, junto al dios Hous, reclama que se respeten los derechos del niño.*



*Los colosos de Abú Simbel, donde Ramsés II impuso su propia gloria.*



*Las pediatras de Mendoza fueron de la partida.*



### **JORNADA PRECONGRESO HIV EN PERINATOLOGIA**

La Región Metropolitana de la SAP (Area Sur) realizará el 10 de mayo, desde las 8 hs. esta Jornada Precongreso de Infectología Pediátrica en el Hospital Pte. Perón (ex-Finochietto) con metodología de Mesas Redondas y Talleres. Puede solicitarse información en los Servicios de Pediatría y Neonatología del Hospital, tel. 204-1021/29 int. 270 y 105.

### **SOBRE LA ACTIVIDAD**

Organizado en cuatro módulos, los miércoles de 19.15 a 22 hs. se desarrollará en Entidad Matriz, el curso anual *La actividad del pediatra* cuyo objetivo es contribuir a la optimización de la labor profesional.

### **INTERCONSULTA**

El Viernes 3 y sábado 4 de mayo, de 9 a 13 y de 14 a 16 hs. tendrá lugar la **Jornada sobre Interconsulta Médico-Psicológica en Pediatría y Cirugía Infantil, y Psicoprofilaxis Quirúrgica** en la Entidad Matriz de la SAP, donde puede solicitarse mayor información.

### **DISCAPACIDAD Y PEDIATRIA**

Con el objetivo de lograr conocimiento y compromiso con el tema, detección y derivación oportuna, y la atención clínica del paciente discapacitado en el área de Clínica pediátrica general, como así también su problemática familiar, en la Entidad Matriz de la SAP se ofrecerá un Curso anual para pediatras y pediatras en formación. Los teóricos se dictan los primeros jueves de cada mes, de 12 a 14 hs.; de 14 a 16 se realizarán ateneos a cargo de expertos y, en lugar y horario a confirmar, observaciones en terreno. Informes, en Entidad Matriz.

### **FISIOPATOLOGIA RENAL Y MEDIO INTERNO**

En diferentes Servicios de Nefrología del Area Metropolitana, se desarrollará el curso anual de Fisiopatología Renal. Se ha optado por el sistema de Ateneos participativos a fin de conocer modalidades de trabajo diferentes. Las próximas reuniones se realizarán en el Hospital de Clínicas (28 de mayo de 12.30 a 14 hs.); Hospital Posadas de Haedo (22 de agosto) y Hospital Italiano (28 de noviembre). Los interesados pueden comunicarse con el Dr. Horacio Repetto en el Servicio de Pediatría del Htal. Posadas, tel. 654-6443)

### **BECA DE PERFECCIONAMIENTO EN NEONATOLOGIA**

La División Neonatología del Departamento de Pediatría del Hospital Italiano de Buenos Aires ha instituido una Beca de Perfeccionamiento en la especialidad.

Los interesados pueden solicitar mayor información en Potosí 4135, 2º piso, Tel. 959-0366; Fax 958-4093.

### **SEMINARIO INTERNACIONAL DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES**

#### **CURSO INTERNACIONAL DE ENFERMERIA NEONATAL**

Del 20 al 23 de mayo en el Centro Cultural General San Martín se realizarán estos eventos que dirige en carácter honorario el **Dr. Augusto Sola**.

Han sido invitados los Dres. Abraham Rudolph, William Oh, Thomas Haszinski, Sam Hawgood, y las Enfermeras Gini Raviotta y Jill Guzmán.

Informes: Telefax (541) 964-0115

### **I SIMPOSIO ARGENTINO DE DIALISIS PERITONEAL PEDIATRICA**

En el Hospital de Pediatría Dr. Juan P. Garrahan se realizará el **I Simposio Argentino de Diálisis Peritoneal Pediátrica** los días 28 y 29 de junio.

Han sido invitados los Dres. José Grünberg, Secretario General de la Asociación Latinoamericana de Nefrología Pediátrica (Montevideo, Uruguay); Isidro Salusky (University of California, Los Angeles, EE.UU.) y Bradley A. Warady (University of Missouri, Columbia, EE.UU.).

Hasta el 30 de abril es posible la presentación de resúmenes en la Secretaría, Unidad de Nefrología del Hospital, Combate de los Pozos 1881 (1245) Buenos Aires. Tel (54-1) 943-1400/1 int. 1345/1313. Fax 941-8532.

*Para septiembre, en Córdoba...*

### **II CONGRESO ARGENTINO DE EMERGENCIAS Y CUIDADOS CRITICOS EN PEDIATRIA**

Informes: en Filial Córdoba, Laprida 750 (5000) Córdoba. Tel.Fax 54-51-238435

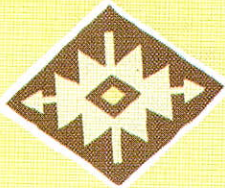


## ULTIMO MOMENTO

El Dr. **Orlando Alassia**, Miembro Honorario Nacional de la SAP, Presidente de la Filial Santa Fe y figura destacada de la Pediatría Nacional, acaba de ser nombrado **Ciudadano Ilustre** de la Ciudad de Santa Fe. En próximas publicaciones ampliaremos esta noticia.

*Buenos Aires,  
18 al 20 de abril*

## LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LA SALUD



Organizado por la Academia Nacional de Medicina y la Sociedad Argentina de Pediatría, se realizará en Buenos Aires el **Simposio sobre Los Pueblos Indígenas y la Salud** del 18 al 20 de abril próximo.

El Acad. Prof. **Alberto Chattás**, preside la Comisión Organizadora que ha programado Mesas de Trabajo y Paneles sobre *Condiciones de vida y salud de las comunidades indígenas, Atención de la salud, Etnomedicina y diálogo intercultural, Legislación y políticas sociales y sanitarias.*

El sábado 20, el Simposio culminará con la *Formación de la Comisión Permanente de Salud de los Pueblos Indígenas de Argentina y la Programación de Encuentros Regionales y Provinciales, y sede del próximo Simposio Nacional.*

Lo usual en nuestra sociedad para estas situaciones, es solicitar ayuda legal para resolver lo que se cree prioritario -los aspectos económicos-, olvidando el verdadero centro del problema: la situación de alto riesgo emocional que viven los hijos del divorcio.

En 1987, con la primera edición de **Los hijos del divorcio**, Yolanda Urdaneta buscaba llegar a estos padres y sensibilizarlos sobre el daño que podrían causar a sus hijos cuando adoptaban manejos y actitudes inadecuadas. Basada en una vasta experiencia, la autora selecciona en este trabajo editado en 1994, un grupo de niños con reacciones y conductas de significación y profundiza en aspectos relacionados: el abandono de los padres, la interferencia de los abuelos, el noviazgo y nuevos matrimonios



de los padres, el adolescente y el divorcio, entre otros. Yolanda Urdaneta comparte su trabajo como terapeuta de niños y adolescentes con las Escuelas para padres y actividades docentes en la Escuela de Psicología de la Universidad Católica Andrés Bello de Venezuela.

## EL COLLEGIUM

La SAP ha renovado el convenio suscripto con el Collegium Musicum para facilitar el acceso de los hijos de nuestros asociados a esta Institución de reconocido prestigio en el campo de la enseñanza musical.

Los beneficios incluidos en la matrícula (20% de descuento) y los aranceles (11%) durante el año lectivo, dan mayor oportunidad para descubrir este camino de posibilidades del mundo sonoro con nuestros chicos.

En la sede central del Collegium, Libertad 1630, Tel. 815-5192/5892 y en la Sede de Belgrano, Freire 1824 de 16 a 20 hs. puede obtenerse información complementaria.

## VIVIR AL SUR

El Hospital Zonal Esquel de la Provincia de Chubut solicita Médico Neonatólogo o Pediatra con orientación neonatológica para su plantel.

Ofrece un cambio en el estilo de vida y, además 36 hs. semanales con dedicación exclusiva, doble licencia (invernal y estival), régimen de jubilación especial y guardia pediátrica remunerada de manera independiente. El régimen laboral supone un ingreso aproximado de \$ 1.800.-

Quienes tengan su corazón mirando al sur, pueden enviar Curriculum Vitae a Hospital Zonal Esquel. División Neonatología. 25 de Mayo 150 (9200) Esquel Chubut. Consultas a Dr. Rodolfo Lombardelli, Tel. Htal. (0945) 51074/51224/50222/50273, part. (0945) 2714



## SER ADOLESCENTE HOY

**Ser** adolescente es amar la vida. Es tener altibajos, entusiasmos y desalientos. Es disfrutar de los buenos momentos y pasar por encima de los malos. Es ayudar a quien nos necesita, compadecerse de quien sufre, proteger al más débil.

**Ser** adolescente es vivir al aire libre un amanecer y noches enteras. No meterse en vidas ajenas, guardar silencios imposibles, estar cerca de los amigos, tener odio a la guerra y desear la paz.

**Ser** adolescente es tener muchas esperanzas y dormirse con los problemas, seguros que la solución la encontraremos mañana. Es descubrir constantemente, amar lo sencillo y tener alergia a lo dramático. Es dudar de las palabras.

**Ser** adolescente es ir a la cancha y gritar el gol del equipo favorito. Es soñar dar la vuelta al mundo. Es no dar bolilla a lo que dicen o piensen otros.

**Ser** adolescente es creer un poco en todo. Es querer las fiestas, el juego, el deporte y hasta lo imposible. Es gustar del peligro, de dormir y creer en el cambio.

**Ser** adolescente es estar dispuesto a todo con mucho optimismo, listos para vivir la vida.

**Ser** adolescente es caerse y levantarse. Es no darse por vencido cuando no alcanzamos lo que queremos, cuando no encontramos ayuda, cuando nos sentimos derrotados o cuando buscamos y no hallamos la salida.

**Ser** adolescente es tratar de construir un mundo mejor. Ser adolescente es buscar siempre para saber qué hay más allá... tratar de no quedarse. tratar de progresar... tratar de no perderse por querer llegar en esta vida de locura, donde pocos... saben dónde van.

**Juan Pablo Ruarte.** Escuela Nicolás Avellaneda

Primer Premio en el Concurso *Ser adolescente hoy*, realizado para alumnos adolescentes de Escuelas Secundarias de Mendoza en el marco del II Congreso Argentino de Salud Integral del Adolescente y VI Encuentro del Comité de Adolescencia de ALAPE.

espacio de creatividad

habilitados en ocio y tiempo libre

Del 1 al 7 de Agosto, la **Semana Internacional de la Lactancia Materna**

es un desafío a nuestra creatividad.

Este año, el lema es: **Lactancia Materna: una responsabilidad de la comunidad.**

¿Con qué propuesta participaremos?

Doug Brunner, hace unos años, propuso el de las vacas locas (¿premonición?):



De *Contact*,  
Publicación  
del Consejo  
Mundial  
de Iglesias.  
Suiza,  
nº 118,  
noviembre  
de 1993.



# ¡Ganamos campeón!



*Les teníamos confianza pero el resultado  
superó las expectativas.*

*Pablito fue el goleador, no lo podían parar.*

*Hoy, el colegio está de fiesta. ...Y eso es bueno*



**ASPIRINETAS**





# ASPIRINETAS<sup>®</sup>

---

---

**Aspirinetas colabora con Usted  
para que nuestros niños continúen sonriendo.**

Más de 3.400 millones de dosis, administradas en los últimos 10 años  
en nuestro país, hablan de su confiabilidad.

Para mayor información consultar con el Departamento Médico de BAYER ARGENTINA. Tel.: 762-7000.



*Si es Bayer, es bueno.*

